

**BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, EXTENSIÓN Y PUBLICACIONES**

**APUNTES RELATIVOS A LA EVOLUCIÓN DE LA
POLÍTICA DEL COBRE EN CHILE,
HACIENDO ÉNFASIS EN LA TRIBUTACIÓN,
DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XX HASTA HOY.
HITOS, INICIATIVAS Y PERSONAJES MÁS DESTACADOS.**

**DEPESEX/BCN/SERIE ESTUDIOS
AÑO XIII, N° 276**

**SANTIAGO DE CHILE
JUNIO DE 2003**

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	1
I.- DE LA LEY DEL NUEVO TRATO HASTA LA “CHILENIZACIÓN” DEL COBRE Y LA “NACIONALIZACIÓN PACTADA”.....	1
II.- LA NACIONALIZACIÓN DEL COBRE.	9
III.- LA POLÍTICA MINERA DEL COBRE BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE AUGUSTO PINOCHET.....	21
IV.- LA PROBLEMÁTICA DEL COBRE EN LOS ÚLTIMOS TRECE AÑOS Y EL ESTADO DEL DEBATE ACTUAL EN TORNO A LA TRIBUTACIÓN.....	28
CONCLUSIONES	37
SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	39

Apuntes relativos a la Evolución de la Política del Cobre en Chile, haciendo énfasis en la Tributación, desde mediados del siglo Xx hasta hoy. Hitos, iniciativas y personajes más destacados.

Estudio elaborado por Pablo Valderrama Hoyl con la colaboración de Virginie Loiseau, de la Sección Estudios de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Introducción

Siendo este tema uno de los más controvertidos del último medio siglo en la materia relativa a la política cuprera en Chile (legislación, propiedad, tributación), en este trabajo nos limitaremos a resumir los aspectos más importantes de la evolución histórica de este proceder destacando, al mismo tiempo, los proyectos de ley relacionados, el pensamiento y la acción de los personajes de la vida política nacional que se constituyeron en protagonistas decisivos de aquella, cuyas opiniones, favorables o críticas, fueron vertidas en discursos y documentos que citaremos extensamente en sus partes pertinentes.

Por otra parte, frente a la polémica surgida en el último tiempo relativa a hacer innovaciones en la tributación de las compañías del cobre en Chile, intentaremos, a la luz de diversas publicaciones y declaraciones de expertos, acercarnos al debate sobre la conveniencia o no de modificar la política impositiva actual relacionada a la minería privada.

I.- De la Ley del Nuevo Trato hasta la “chilenización” del cobre y la “nacionalización pactada”.

A pesar que algunos analistas sostienen que hasta 1970, el Estado de Chile no sabía exactamente cuánto cobre se exportaba ni sus utilidades, en otras palabras, desconocía la real dimensión del negocio de la industria cuprera (según ellos, las empresas sólo indicaban algunas estadísticas de utilidades de renta minera), varias figuras destacadas de la política nacional, con bastante anterioridad habían elevado su voz para denunciar la ausencia de una política cuprera a nivel nacional (el cobre estaba en manos de empresas norteamericanas), haciendo hincapié, además, en el desconocimiento real por parte de los estamentos del Estado que esta riqueza, en suelo chileno, podría representar para la economía del país.

Así, ya en 1941, Radomiro Tomic R., uno de los principales impulsores de una política de recuperación del cobre para Chile, señalaba:

“...El cobre podría ser para la economía chilena como la ‘lámpara de Aladino’ (como el petróleo para los árabes), pero la tradicional desconfianza del ‘huaso ladino’ frente a lo nuevo o el ‘peso de la noche’ de que hablaba Portales, nos impide aprovechar el don prodigioso de la naturaleza que representa tener en nuestro territorio un tercio de la reserva mundial de cobre terrestre, de los mejores y mayores yacimientos con los más bajos costos comparativos de producción del orbe, del metal más escaso y más indispensable para la generación, distribución y uso de la energía eléctrica. El desarrollo industrial y el progreso de la civilización dependen sustancialmente de la energía eléctrica, y la electricidad, depende en un grado tan importante del cobre que más de la mitad del cobre refinado que el mundo consume, es utilizado directamente en la generación y transmisión de electricidad ... y la producción y consumo de energía eléctrica se duplica cada 10 años...”. (De: “El cobre, historia que viene” Versión resumida. pp. 1 y 2).

El 1º de julio de 1943, cuando se discutían en la Cámara de Diputados las modificaciones del Senado al proyecto sobre distribución de los fondos provenientes del impuesto extraordinario a la producción de cobre, el diputado Radomiro Tomic R., en parte de su intervención señaló al respecto:

“(...) Debo hacer un poco de breve historia, Honorable Cámara. Cuando en 1941, el Honorable señor Manuel Garretón y yo, decidimos presentar un proyecto creando un impuesto extraordinario al cobre refinado, redactamos el proyecto con dos objetos principales: crear una poderosa industria de la edificación con recursos para construir cien mil casas para obreros; y, segundo, desarrollar un plan de industrialización de ese inmenso emporio de materias primas que es la zona norte. Redactado el proyecto lo pusimos en conocimiento del entonces Presidente de la República, Excmo. Señor Pedro Aguirre Cerda. La Cámara conoce lo demás. Algunas semanas después el Gobierno recogió la idea de la tributación extraordinaria del cobre y envió otro proyecto. Luego se presentó otro más por los partidos de Derecha. Finalmente, con el objeto de apresurar el despacho del tributo y no perjudicar al país, se desglosó la idea del impuesto de la idea de la distribución. Aprobado el impuesto, el Gobierno envió posteriormente el proyecto de distribución. Conocido por la Cámara, ésta por unanimidad o en todo caso por gran mayoría, aprobó la idea de aprovechar este dinero para desarrollar un plan de obras públicas en todo el país.

“No quiso decir la Cámara que el dinero debía invertirse en escuelas, hospitales, u obras de carácter secundario. No es eso. Y me apresuro a salir al encuentro del argumento fácil -¡y falso!- de que el artículo 6º del proyecto de la Cámara ‘obliga a dispersar el dinero en obras insignificantes’. No es así. En la Comisión estudiamos detenidamente este punto en compañía del señor Ministro de Hacienda. El criterio fue claro: debían proyectarse obras de carácter reproductivo y de fomento a la producción, y cuando ellas implicaran sumas gruesas de dinero, el Gobierno quedaba en libertad de agrupar los aportes correspondientes a las provincias beneficiadas para financiar aquellas obras. (...)”. (De “Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados”. 24ª Sesión Ordinaria, en jueves 1ª de julio de 1943. p. 909).

Años después otro defensor y polemista del cobre chileno, el diputado liberal Mariano Puga Vega, en junio de 1951, señalaba en la Cámara de Diputados en partes de su discurso:

“Las manufacturas de cobre, como lo expresé, cuentan con la ventaja extraordinaria de adquirir, al precio de comisariato fijado para Estados Unidos, en 24,5 centavos de dólar este producto, que ellas venden a su vez al precio del mercado libre mundial que fluctúa alrededor de cincuenta centavos de dólar la libra.

“Y me permití también llamar la atención de esta Honorable Cámara acerca de la anomalía de carácter extraño y excepcional que tiene este hecho de que el productor de una materia prima la venda en estas circunstancias, a sabiendas de que su comprador va a obtener con la reventa, aun sin necesidad de elaborarla o semielaborarla, una utilidad que asciende al ciento por ciento.

“Debemos congratularnos de que en Chile haya habido hombres de empresa, de visión atrevida, hombres intrépidos, que recuerdan a muchos que han hecho la grandeza económica de esta tierra como José Santos Ossa, José Menéndez y otros, que vieron la posibilidad que existía, al amparo de esa diferencia de precio o, mejor dicho, impulsados por esa diferencia de precios que se produjo en el transcurso de la explotación de sus negocios, de crear la industria manufacturera del cobre en Chile, en una escala verdaderamente moderna.

“Los chilenos tenemos una aspiración legítima, que nadie tiene derecho de contrarrestar: que los productos de nuestra tierra no salgan al extranjero en estado primario, o sea, que no salgan, como ocurre con el cobre, especialmente, en barras, sino que se envíen elaborados. O sea, es necesario que se incorpore al producto de nuestras tierras, y de nuestras minas, la mano de obra nacional, que así recibirá una retribución proporcional a lo que ella habitualmente gana en el extranjero.

“Nadie discutía, señor Presidente –y a probar eso tendían mis observaciones–, la necesidad que existía de reglamentar este obsequio de ‘las mil y una noches’, que la nación o los productores de cobre estaban haciendo a las manufacturas nacionales. Este hecho no era desconocido. Había nacido al amparo de la Ley N° 7.160, dictada en el año 1942 y reglamentada en el año 1943, por el Decreto número 64 bis, que estableció que los manufactureros nacionales pagarían el precio que tuviera el cobre, según la publicación que mundialmente se usa para estos efectos, en el momento en que ellos hacían su pedido”. (Puga Vega, pp. 84, 85 y 86).

Luego, al año siguiente, el senador Salvador Allende G., presentó una iniciativa tendiente al estanco del comercio de exportación del cobre. Dice Novoa Monreal, p. 112:

“En 1952 el entonces senador Allende había presentado un extenso proyecto de ley destinado a establecer el estanco del comercio de exportación del cobre; una Corporación Nacional del Cobre que se creaba, pagaría a las compañías productoras el valor del cobre que adquiriera en moneda nacional y lo enajenaría en el mercado nacional y en el exterior. Este proyecto había sido preludiado, ese mismo año, por otro del mismo senador y de los senadores Eugenio González y Carlos A. Martínez que imponía a las empresas productoras el retorno total y las obligaba a constituirse en sociedades anónimas chilenas, sujetas a la fiscalización de una ‘Comisión Nacional del Cobre’.

Con respecto a este proyecto Novoa Monreal (Nota al pie, p. 112) agrega que este proyecto fue redactado originalmente con Radomiro Tomic.

En ese estado del debate, el 5 de mayo de 1955, bajo el Gobierno del Presidente Carlos Ibáñez Del Campo, se promulgó la Ley N° 11.828, también llamada Ley del “Nuevo Trato”. Esta, junto con crear el Departamento del Cobre, pretendió establecer un régimen tributario

para las empresas de la Gran Minería del Cobre manejando el interés con relación al aumento de la producción. Así, la tasa de impuestos decrecía en concordancia con la superación en determinados límites de la productividad. Esta ley que rigió entre 1955 y 1964, en lo referente a la tributación señalaba, además, en el artículo 1° de su Reglamento:

“Las actuales empresas productoras de la Gran Minería del Cobre pagarán como impuesto único sobre sus utilidades, una tasa sobre la respectiva renta imponible que estará formada por:

- “a) Una tasa fija de 50% sobre las utilidades correspondientes al total de la producción.*
- “b) Una sobretasa variable de 25% que se aplicará a las utilidades correspondientes a la producción básica y que se reducirá proporcionalmente al aumento de la producción sobre la respectiva cifra básica para cada empresa a razón de un octavo por ciento por cada uno por ciento del aumento de la producción, hasta que el aumento sea de 50%. Cuando los aumentos sean superiores al 50% de la cifra básica, la sobretasa se reducirá en tres octavos por ciento por cada uno por ciento de aumento de dicha cifra, hasta duplicar la cifra básica, a partir de cuyo nivel se aplicará sólo el impuesto de 50% a que se refiere la letra a).*

“Cuando la producción de esas empresas baja del 80% de esta producción básica, el impuesto establecido en este artículo será del 80% de la renta imponible para cada una de las empresas, salvo caso de fuerza mayor calificada por el Departamento del Cobre”. (“El Parlamento y el hecho mundial de la Gran Minería del cobre chileno”, 1972, p. 202).

Comentando la Ley del “Nuevo Trato” y porque es atinente al tema del presente capítulo, citaremos a E. Novoa Monreal, p. 19:

“...Su idea central (de la Ley) es la necesidad con la principal industria del país ‘un buen clima para las inversiones extranjeras’ que signifique también la llegada de inversiones a otras áreas económicas.

“Curiosamente, desde el punto de vista nacional, el Nuevo Trato tiene características que lo asemejan a lo que con posterioridad se iba a denominar ‘chilenización’ del cobre, pues pretende, fundamentalmente, aumentar la producción y que las empresas cupreras norteamericanas adquieran una capacidad apreciable de refinación del producto. Las compañías, por su parte, tienen en mira que se les restituya el control de las ventas del cobre en el exterior, la obtención de tasas de amortización aceleradas para sus nuevas inversiones, en forma que puedan recuperar costo de éstas y retirarlo del país en plazo breve, y la eliminación del tipo especial de cambio, que había venido a convertirse en un tributo disimulado a favor del Fisco chileno, pues los retornos efectuados se les convertían a tipo de cambio artificialmente bajo.

“La Ley de Nuevo Trato se convirtió en un negocio brillante para las empresas norteamericanas. Sobre la base de las amortizaciones aceleradas que se descontaban de los costos y que no tributaban, de un sistema de cálculos favorable para sus expensas y de exenciones aduaneras, ellas aumentaron sus utilidades en forma impresionante, hasta llegar, prácticamente, a duplicarlas...”.

Más adelante y para corroborar lo anterior, Novoa puntualiza (p. 21):

“Según informe preparado por las Comisiones Unidas de Minería y Hacienda del Senado de Chile, entre los años 1927 y 1964 las grandes compañías norteamericanas del cobre instaladas en Chile efectuaron exportaciones por más de 6.000 millones de dólares, de los que sólo retornaron aproximadamente la mitad por concepto de tributos pagados en Chile y costo de producción dentro del país.

“Datos oficiales de la Corporación del Cobre señalan que entre 1930 y 1964 las empresas cupreras norteamericanas invirtieron en Chile, por aporte desde el extranjero la suma total de 425 millones de dólares, que en el mismo período hicieron amortizaciones por 296 millones de dólares y que obtuvieron utilidades por un total de 1.028 millones de dólares”.

Por su parte, tras la ley del “Nuevo Trato”, en 1958, el senador Salvador Allende presentó otro proyecto para modificar esta ley *“... para que el Departamento del Cobre tuviera a su cargo el estanco del comercio del cobre, facultándose para vender en forma exclusiva el metal y sus productos en representación de las empresas respectivas; también contemplaba la creación de una Bolsa de Minerales de Chile, con sede en Iquique. El retorno de las ventas al exterior habría de ser total.”* Novoa, p. 112.

Pero ya en 1961, los senadores E. Frei, R. Tomic, J. Echavarry y T. Pablo presentaron un proyecto de ley sobre estanco del cobre, lo que implicaba que las ventas de este metal se realizarían sólo a través del Estado de Chile. Ese año, el senador Tomic señaló en el Senado (18/6/1961):

“Los dos tercios de la economía exterior de Chile están constituidos por la actividad cuprera. Quien controla los dos tercios de la economía exterior de un país controla a ese país. Por eso es obvio que mientras pretendamos, no sólo en lo formal, sino en lo real, ser un Estado soberano, el control del cobre debe estar en manos de los poderes públicos del Estado de Chile y no en las empresas extranjeras”. (Novoa Monreal, p. 109).

Pero cuando Eduardo Frei Montalva había sido designado candidato a la Presidencia de la República, en 1964 se introdujo la expresión “chilenización” del cobre, la que no significaba, como se podría suponer, el traspaso de las minas de cobre y sus instalaciones al Estado chileno.

Mediante este nuevo proceso se pretendía acentuar la intervención del Estado con el fin que las grandes empresas cupreras, siempre norteamericanas, obtuvieran ganancias razonables pero en negocios sujetos a la soberanía nacional, a la vez que deberían incrementar en gran medida la producción de cobre asociándose en determinada proporción al Estado chileno. Por esos años la producción de cobre rodeaba las 600 mil toneladas anuales, cifra que debería ser duplicada, beneficiando de este modo al país con una disponibilidad de divisas muy superior, capitalizándolo, para así establecer nuevas industrias con las que se daría un poderoso impulso al desarrollo de la economía nacional.

Al respecto señala Novoa Monreal (pp. 24 y 25):

“El pensamiento de Frei, ha sido que una de las maneras más eficaces para iniciar un sensible crecimiento económico en los países en vías de desarrollo, consiste en la obtención de tecnologías más avanzadas y de maquinaria adecuada, que permitan fortalecer la estructura industrial en forma de alcanzar una elevada producción de artículos manufacturados, capaz de lograr una presencia competitiva en mercados externos. Para ello es necesario favorecer las inversiones extranjeras y el aporte de tecnología, lo que solamente podría hacerse adoptando medidas internas que signifiquen aliento a los capitales foráneos que lleguen al país.

“Por eso es que el Programa presidencial de Frei en 1964 indicaba la necesidad de estimular las inversiones extranjeras, acordando con ellas un estatuto de ‘cooperación internacional y de solidaridad con los intereses nacionales, expresadas en una verdadera asociación con el Estado chileno, que buscaremos a través de fórmulas imaginativas y audaces’. Un aumento grande de producción exigía ‘inversiones enormes y una experiencia técnica que el país aún no tiene’. Las inversiones extranjeras serían alentadas sobre la base de que tendieran a: a) la refinación total de su producción en Chile; b) completa solidaridad con los intereses nacionales mediante el máximo empleo de fuerza de trabajo e incremento de sus adquisiciones en Chile, etc.; c) reconocer primacía del interés nacional en el comercio internacional del cobre y la intervención que al Estado corresponde en la realización de ese comercio internacional; d) un comercio de cobre con todos los países del mundo; y e) la industrialización del cobre en Chile para producir y exportar cobre manufacturado. (...)

“Al término de su mandato, el Presidente Frei sintetizaba de la siguiente manera los fines perseguidos con su ‘chilenización’ puesta por obra en 1964: a) duplicar la producción de cobre chileno; b) alcanzar la participación del Estado en la propiedad de las empresas cupreras; c) integrar la industria del cobre a la economía nacional; d) refinar en Chile el máximo de la producción posible; y e) lograr una activa participación del Estado en la comercialización del cobre en los mercados mundiales.

“El mecanismo estudiado para estimular las inversiones extranjeras y atraerlas a esa ‘cooperación y solidaridad con los intereses nacionales’ era el de concederles beneficios económicos de variado orden, como son, rebaja de impuestos, franquicias aduaneras, amortizaciones especiales, liberaciones tributarias, etc., para luego convenir con ellas determinadas obligaciones de inversión a cambio de una mantención de sus beneficios económicos por un período no inferior a veinte años, durante el cual se les aseguraría la invariabilidad e inmodificabilidad de ellos”.

No obstante señalemos que antes, durante la campaña presidencial de 1964, al interior del Partido Demócrata Cristiano, con relación a la “chilenización” del cobre, existían dos corrientes diferenciadas; representadas, la primera, por Radomiro Tomic, Jorge Ahumada y Gabriel Valdés y un equipo de técnicos, la cual propendía una política cuprera más fuerte con miras a una nacionalización. La segunda, más moderada, y que fue por la que el candidato Eduardo Frei se inclinó en la redacción de su Programa presidencial, la sostenían el ingeniero Raúl Sáez y el técnico Javier Lagarrigue, quienes, a la postre fueron nombrados por el Presidente electo para negociar con las compañías norteamericanas en Estados Unidos la redacción de los que se llamaron Convenios del Cobre, los que debatidos en el Congreso Nacional en 1966, fueron sancionados favorablemente, convirtiéndose en la Ley N° 16.425 (modificatoria de la Ley N° 11.828). Posteriormente la Ley N° 16.624, de mayo de 1967, refundió los textos legales de las dos anteriores, que establecieron normas por las cuales se

regirán las empresas productoras de cobre de la Gran Minería y régimen aplicable a los bienes, inversiones y actividades de las empresas mineras.

Los convenios con las empresas norteamericanas fueron los tres siguientes:

- -Convenio con Cerro Corporation para la explotación del Mineral de Río Blanco por la Compañía Minera Andina, Sociedad Anónima Chilena.
- -Convenio con Kennecott Copper Corporation para la explotación del Mineral de El Teniente por la Compañía Minera El Teniente S. A.
- -Convenio con el Grupo Anaconda compuesto por Chile Exploration Company, Andes Copper Mining Company y Chile Copper Company.

En estos convenios se plantearon los tópicos y problemas más fundamentales de las actividades de la Gran Minería del Cobre, a saber: Capitalización; Refinación y manufactura del cobre en el país; Producción; Régimen de Exportaciones; Tributación y finalmente: Régimen de cambios.

Analizando al tema del retorno de divisas con relación a estos convenios, Puga Vega (pp. 41 y 42), hace los siguientes reparos, en 1965:

“Parece superfluo recalcar que los diversos tópicos que hemos examinado (...) no son fines últimos en sí sino simples medios para alcanzar el objetivo final de una sana política del cobre. Este objetivo ha de consistir en devolver al país la mayor cuota posible del cobre extraído. La política que se adopte, los tratos que se hagan serán más o menos plausibles según la medida en que logre ese objetivo.

“A Chile no interesa, en buenas cuentas, producir más cobre, sino convertir su cobre en la mayor cantidad posible de divisas. Este objetivo sencillo y monumental y no otro es el de la política nacional del cobre.

“Ahora bien, como lo demuestran las cifras publicadas por don Raúl Sáez, que representó al Gobierno junto con don Javier Lagarrigue en las negociaciones realizadas por las compañías (El Mercurio 24/1/65), desde 1965 a 1970 mientras la producción aumentará en un 70%, la tributación y participación del Estado sólo aumentarán en 46% y los retornos totales se mantendrán en un 70%.

“Desde otro punto de vista, si se considera el valor de nuestro cobre que quedará fuera del país bajo el nuevo régimen, se comprueba (Ingeniero Raúl Sáez en El Mercurio del 21/1/65) que las sumas que quedarán fuera de Chile que ascendieron para la minería nacional de cobre a un término medio de US\$ 143.400.000 en los años 1961-63, subirán en el quinquenio 1970-74 a un promedio de US\$ 283.700.000. O sea que las empresas duplicarán las sumas que retienen e invierten en el extranjero.

“Esto ocurre porque los tres convenios ratifican el privilegio de que actualmente disfruta la Gran Minería, mediante el cual estas empresas están libres de la obligación que afecta a todos los exportadores nacionales de retornar al país de las divisas provenientes de sus exportaciones. Ha quedado así pendiente lo que don Raúl Sáez ha llamado ‘el problema del retorno’. Afortunadamente, el propio señor Sáez, después de señalar con justicia las dificultades que enfrenta la solución de este problema, declara que prosiguen las

conversaciones con las empresas en busca de una fórmula que brinde al país una importante proporción de los beneficios indirectos que el retorno le significaría, y expresa aún la confianza de que expertos de esta materia podrían cuantificar esta ventaja”.

Más adelante y refiriéndose al privilegio al que antes aludió, concluye advirtiendo Puga Vega (pp. 57, 58 y 59):

“Con la abolición del privilegio y con la ayuda de muchas de las valiosas medidas que actualmente propicia el Supremo Gobierno, habría desaparecido de Chile no sólo la mayor causa de su pobreza económica, sino una fuente incesante de malestar político. Si se puede hablar entre nosotros de expropiación de la Gran Minería del cobre es debido a la subsistencia de este indefectible privilegio en que las empresas ven un medio de afianzar sus utilidades y el país la causa misma de su ruina.

“Una vez restablecido el régimen común de retorno para todos los exportadores y al amparo del nuevo trato del cobre, las empresas de la Gran Minería proseguirían sus actividades en el país como tantos otros extranjeros que se identifican con la vida nacional sin solicitar y mucho menos exigir regímenes de excepción. La expropiación no tendría en estas circunstancias ni sentido ni objeto.

“Las propias empresas de la Gran Minería, que son con mucho los entes económicos más poderosos del país, serían las que recogerían los mayores frutos de una nación económicamente saneada y políticamente consolidada, concentrada en el pacífico aprovechamiento de sus enormes riquezas, con la cooperación igualitaria y libremente consentida del capital extranjero.

“Hasta ahora los defensores del privilegio pueden congratularse del espléndido resultado que éste les ha dado a las empresas y que es correlativo del daño que ha sufrido el país. Pero es imprudente prolongar este privilegio por más de un tercio de siglo, como lo confirman sucesos ocurridos en los países vecinos en el último tiempo. (...).

“La abolición del privilegio de la Gran Minería viene a ser así el complemento indispensable de la obra que el Supremo Gobierno ha emprendido en relación al cobre.

“Mientras no se elimine este privilegio, que perjudica a la nación y que en definitiva no aprovecha a las empresas sino a las economías de otras naciones, las mejoras que el Gobierno ha concertado no alcanzarán todos sus frutos. En cambio la combinación de esas medidas con la abolición del privilegio permitirá afirmar que la política nacional del cobre se habrá asentado sobre bases duraderas, en armonía con la dignidad nacional y en concordancia con los derechos del país y de las empresas exportadoras”.

Al poco tiempo de haberse puesto en marcha el proceso de “chilenización” del cobre, las esperanzas de quienes confiaban en las finalidades de los convenios firmados con las compañías norteamericanas se vieron frustradas. Esto debido a que las utilidades líquidas de estas empresas se incrementaron a tal punto que adquirieron notoriedad de escándalo, no sólo en los partidos de oposición (de izquierda, que bregaba por la nacionalización total de la Gran Minería del cobre, y de la derecha) sino también en el seno del partido de gobierno, el demócratacristiano, como veremos más adelante.

Veamos sólo un ejemplo: las utilidades líquidas de la Andes Copper Mining subieron de US\$ 3,27 millones, en 1965, a US\$ 25 millones, en 1968, es decir, en tres años se multiplicaron por 7,6. Estas y otras enormes utilidades, se debieron, al decir de Novoa

Monreal (p. 49) a que las compañías norteamericanas “*destinaron a las inversiones a que las obligaban los Convenios las mismas excesivas utilidades que para ellas derivaron de la aplicación del estatuto previsto en dichos Convenios. En otras palabras, las firmas norteamericanas compensaron con utilidades que les proporcionó el mismo cobre chileno la única obligación que habían contraído a favor de Chile, que era invertir para aumentar la producción; todo esto a cambio de desusadas franquicias y ventajas que se les dieron en atención al ‘sacrificio’ que cumplirían con su aporte extraordinario de capital*”.

Asimismo, según el mismo autor, antes, el vicepresidente de la Kennecott Copper Corporation anunció con gran satisfacción a los accionistas de su compañía que cuando se suscribieran los convenios, el 31 de diciembre de 1964, la tributación de los negocios en Chile descendería del 80% al 44%.

Así estaban las cosas cuando el diputado demócratacristiano, N. Irureta denunció, en 1969, que la compañía Anaconda hacía gestiones para constituir propiedad minera en los salares de Atacama y Tara, en una extensión de 400.000 hectáreas cuadradas de territorio nacional, con lo que se convertiría en dueña de enormes reservas de litio allí existentes. La reacción entre los demócratacristianos, los de las filas de la izquierda y entidades de distinto orden fue generalizada, inclinándose la postura popular en pro de una nacionalización integral.

El Gobierno resolvió negociar nuevamente con las compañías norteamericanas y el 25 de junio de 1969, los negociadores gobiernistas y los personeros de Anaconda llegaron a un acuerdo: el Estado chileno, por intermedio de la Corporación del Cobre (CODELCO), adquiriría por compra el 51% de las acciones de las compañías subsidiarias de Anaconda (la Andes Copper Mining y la Chile Exploration) a un precio sobre la base de sus valores libro, el que sumadas las dos y sólo sobre aquel 51%, ascendía a más de 174 millones de dólares. Las sociedades mixtas comenzarían sus operaciones el 1º de enero de 1970 aunque la parte chilena participaba de las utilidades el 1º de septiembre de 1969. El 49% de las acciones restantes en manos de las compañías norteamericanas quedaban comprometidas para su venta a CODELCO una vez finalizada la compra del 51% inicial. Esto, en líneas generales, fue lo que se llamó “nacionalización pactada” del cobre.

II.- La nacionalización del cobre.

Para comenzar, debemos mencionar que históricamente, el primer proyecto de ley de nacionalización total de la Gran Minería del Cobre, fue presentado el 21 de julio de 1951 por los senadores comunistas Salvador Ocampo y Elías Lafertte. Con relación a éste, y al siguiente proyecto, indica Novoa Monreal, pp. 114 y 115:

“... Allí se declaraban de utilidad pública todos los bienes que tuvieran en el país Chile Exploration Co., Andes Copper Mining Co. y Braden Copper Co. y se disponía su expropiación por el monto de la declaración de capitales hechas oficialmente por esas empresas, que era, entonces, de 53,5 millones de dólares para todas en conjunto, pagadero con pagarés sin intereses, amortizados a razón de dos millones de dólares anuales. La

explotación de la Gran Minería del Cobre estaría a cargo de una Corporación Nacional del Cobre de carácter estatal. Es de admirar el caudal de información de que disponía, ya en aquellos tiempos, el senador Ocampo, para apoyar una nacionalización”.

“(…)El segundo proyecto de nacionalización total lo presentan en 1961 los senadores socialistas Allende, Ampuero, Corbalán, Rodríguez, Quinteros, Chelén y Palacios. El proyecto se asemeja al de los senadores comunistas en que dispone expropiar todos bienes que posean en Chile las tres grandes compañías norteamericanas, pero el precio se determinará de acuerdo con los valores reconocidos por Impuestos Internos, los que deberían corresponder a inversiones efectivamente realizadas. Del precio se deducirán los valores amortizados. El pago se hará en bonos al plazo de treinta años, con interés del 3% anual. Se crea una entidad autónoma denominada ‘Empresa Nacional del Cobre’, a la cual pasarían todos los bienes expropiados y estará encargada de todo lo relacionado con la producción y explotación de las minas, al igual que de la comercialización y venta del cobre. Este proyecto, como el que lo precedió, pasó a Comisión y nunca fue objeto de mayor estudio por el Senado”.

Habíamos mencionado, anteriormente, la posición pro nacionalización integral de la izquierda durante los procesos de la “chilenización” y de la “nacionalización pactada” del cobre. Ahora bien, una vez integrados los partidos de la izquierda chilena (Socialista, Comunista, Radical y Social Demócrata, el Movimiento de Acción Popular Unitaria -MAPU- y la Acción Popular Independiente) en la Unidad Popular (UP), el 17 de diciembre de 1969, aprobaron el “Programa Básico de Gobierno de la Unidad Popular”.

En su Introducción este documento realiza un diagnóstico crítico de la realidad nacional. Así en su punto N° 4 indica:

“4. ‘La explotación imperialista de las economías atrasadas se efectúa de muchas maneras: a través de inversiones en la minería (cobre, hierro, etc.), y en la actividad industrial, bancaria y comercial; de los préstamos norteamericanos en condiciones usurarias’.

“Los monopolios norteamericanos, con la complicidad de los gobiernos burgueses, han logrado apoderarse de casi todo nuestro cobre, hierro y salitre. (...)”.

Mas adelante, el Programa del futuro gobierno en su acápite “La construcción de la nueva economía” enfatiza la necesidad de reemplazar la estructura económica capitalista para iniciar la construcción del socialismo, señalando, asimismo, que se debe constituir una dominante área estatal de la economía la que se formará con las empresas estatales más las que se expropian. A continuación de esto indica textualmente:

“Como primera medida se nacionalizarán aquellas riquezas básicas que, como la gran minería del cobre, hierro, salitre y otras, están en poder de capitales extranjeros y de los monopolios internos. Así quedarán integrando este sector de actividades nacionalizadas las siguientes:

“1) La gran minería del cobre, salitre, yodo, hierro y carbón mineral; (...)”.
(De: Centro de Estudios Bicentenario. www.bicentenariochile.com).

Cabe destacar que el programa de gobierno del candidato demócratacristiano Radomiro Tomic R., en 1970, también contemplaba la nacionalización de la gran minería del cobre, dentro del delineamiento de la economía:

“... Hay cuatro líneas de acción fundamentales para lograr este mayor esfuerzo de ahorro y financiamiento. Estas son: la política de la recuperación de las riquezas básicas, la modernización del Estado, la creación de la nueva economía y la mayor eficiencia de la empresa privada tradicional.

“1. Política de recuperación de las riquezas básicas.

“Completar el proceso de nacionalización de la Gran Minería del Cobre permitirá a Chile contar con 50 millones de dólares adicionales, suponiendo un precio de 50 centavos de dólar la libra. Estos recursos serán usados para financiar inversiones en los sectores claves de la economía. La nacionalización del cobre, por lo tanto, no es sólo una política destinada a afirmar la soberanía de Chile sobre sus recursos estratégicos, sino que también es un requisito necesario para lograr las metas de ahorro que el programa de desarrollo requiere.” (De: revista “Panorama Económico”, Santiago, agosto de 1970. N° 256. pp. 26 y 27).

En septiembre de 1970, resultó electo Presidente de la República el abanderado de la UP, Salvador Allende G.,¹ quien, ya en posesión de su cargo pronunció un discurso (21/12/1970) en que se refirió a la nacionalización del cobre en los siguientes términos (de: “Salvador Allende en el umbral del siglo XXI”. Por varios autores. Coordinación: Frida Modak. Plaza Janés, México, 1998, pp. 167 a 171):

“Quiero que cada hombre y cada mujer que me escucha, comprenda la importancia del acto del cual vamos a firmar el proyecto destinado a modificar la Constitución Política, para que Chile pueda ser dueño de su riqueza fundamental, para que podamos nacionalizar sin apellidos, definitivamente, el cobre; para que el cobre sea para los chilenos.

“Deseo entregar algunas cifras, porque sólo concientizando al pueblo, éste tendrá el sentido superior de su propia responsabilidad. Nacionalizar el cobre ahora, el hierro, el salitre y la riqueza que, indiscutiblemente, obligará a una gran unidad de los que defienden a Chile y sus fronteras económicas. Yo reclamo que estén junto a nosotros aquellos que no tienen nuestro mismo domicilio político ni nuestras mismas ideas, pero que piensan en Chile y en su destino. El paso que vamos a dar, absolutamente dentro de los cauces legales, seguramente será distorsionado a escala internacional y también resistido por un grupo pequeño de malos chilenos. Pero el pueblo de Chile y el Gobierno Popular que presido, han medido claramente la responsabilidad de la medida que es indispensable tomar para fortalecer la economía de Chile, para romper su dependencia económica, para completar la esperanza y el anhelo de los que nos dieron la libertad política, para conquistar nuestra segunda independencia, la independencia económica de nuestra patria.

“Vean ustedes algunos antecedentes: valor no retornado, es decir, que no volvió a Chile en la gran minería del cobre. Antes de 1930 no hay un control. No existía la

¹ Para graficar aún más el eventual apoyo de la ciudadanía a la nacionalización del cobre, contenida en los programas de la UP y del PDC, señalemos que los votos sumados por los candidatos de ambas tendencias alcanzó el 64, 1% (Allende: 36, 3% y Tomic: 27, 8%).

posibilidad de una estadística veraz. Entre 1930 y 1969 han salido de las fronteras de la patria 3.700 millones de dólares, que han ido a engrosar la gran fortaleza de las empresas que, en escala internacional controlan los yacimientos cupríferos en los cinco continentes. En 1969 no retornaron 166 millones de dólares. Quiero destacar que 3.700 millones de dólares es el 40% de la riqueza total de Chile, del esfuerzo acumulado durante 400 años por todos los chilenos. El 40% de esa riqueza ha salido del año 30 al 69 y este hecho no lo podemos olvidar. Chile sabe también que en total, más o menos en esos mismos años, además de por el cobre, por el hierro, el salitre, la electricidad y los teléfonos, han salido de Chile algo así como 9.600 millones de dólares, lo que representa el valor total de la riqueza de Chile.

(...)

“Quiero que el pueblo sepa que las utilidades netas en Chuquicamata, Salvador y El Teniente, entre 1965 y 1970, alcanzaron a 650 millones de dólares, es decir, un promedio de 110 millones de dólares por año. Ciento diez millones de dólares bastan, por ejemplo, para construir tres fundiciones y tres refinerías electrolíticas con capacidad de 100 mil toneladas cada una. Por ejemplo, esos 110 millones de dólares bastarían para alimentar a 250 mil familias chilenas durante cerca de 15 meses; entregar un par de zapatos por año a 2 millones y medio de chilenos.

“Quiero que sepa el pueblo, que las inversiones en la Gran Minería y en la Andina después de 1965, según el plan de expansión, significó la inversión o significarían la inversión de 690 millones de dólares, para incrementar la producción en 412 mil toneladas al año. De éstos ya se han invertido 140 millones, pero Chile debe 530, es decir, la expansión de las explotaciones mineras se ha hecho endeudando al país.

“Quiero que el pueblo sepa que El Teniente, vale decir la Kennecott antes de los pactos, era propietaria del 100 por ciento de las acciones del mineral llamado El Teniente y las utilidades retiradas representaban un 17,4%, las utilidades, repito. Después del pacto, habiendo entregado el 51% de las acciones, siendo propietaria del 49% y habiendo recibido una apreciable suma de millones de dólares, la Kennecott ha recibido el 56 % de las utilidades que corresponden a la explotación, o sea, la Kennecott, ahora con el 49% ha tenido tres veces más utilidades que cuando controlaba el 100 por ciento de El Teniente.

“Quiero que sepan lo ocurrido en escala mundial con la Anaconda. Utilidades netas consolidadas por esta empresa: en 1969, la Anaconda obtuvo utilidades en escala mundial por 99 millones de dólares. De esas utilidades, 79 millones, vale decir, el 80%, las obtuvo en Chile. Sin embargo, en Chile sólo tiene invertido un 16% de las inversiones que tiene en escala mundial. El 16% de sus inversiones le da el 80% de las utilidades. ¡Caramba que es buen negocio para la Anaconda invertir su plata en Chile!

“Quiero que Chile no ignore que no controla ni la explotación ni las ventas ni el manejo financiero del cobre, que alcanzó a mil millones de dólares en 1969. En años anteriores esto ha significado una verdadera sangría para el país. Se imponía, por ejemplo, un precio de venta inferior al internacional. Para no citar más que tres años, el déficit en el valor de las ventas por menor precio que se nos pagó por un precio inferior al internacional, entre 1964 y 1966, fue de 668 millones de dólares, que fueron utilidades exclusivas para las empresas. Quiero destacar que sobre la base de la nacionalización, según las estimaciones de los técnicos y de acuerdo con los antecedentes disponibles, se calcula que a 45 centavos de dólar la libra y al nivel de producción anual, la nacionalización reportará para Chile 70 millones de dólares anuales suplementarios, más que los ingresos que hoy tenemos, es decir, 70 millones de dólares más que por el solo concepto de utilidades.

“Quiero, por último decirles a ustedes que según antecedentes técnicos, las reservas mundiales de cobre alcanzan a 275 millones de toneladas métricas y que Chile tiene reservas que representan un 30 por ciento del total, o sea, más de 80 millones de toneladas. Quiero que sepan que la ley promedio a escala mundial es de una riqueza de 1,5 y la ley promedio de Chile es de 1,7 a 1,8, es decir somos un país que tiene ilimitadas reservas y una gran riqueza. Por eso es que en este instante, nosotros al dar este paso estamos encarando una gran posibilidad para el pueblo y para la patria y lo vamos a hacer dentro de los cauces legales, lo vamos a hacer como un derecho del pueblo de Chile, como una obligación del Gobierno popular que ustedes pusieron. Lo vamos a hacer posible para el progreso material de nuestra patria, para asegurar nuestra soberanía y para demostrar que la dignidad de Chile y su independencia no tiene precio, ni está sometida a ninguna presión ni a ninguna amenaza.

“Por lo demás, quiero que se entienda perfectamente bien, esto no es una agresión al pueblo norteamericano ni al Gobierno norteamericano. Ni tampoco es una agresión porque vamos a utilizar la ley y a indemnizar según sea lo justo, a través de los organismos regulares del estado chileno y de las propias empresas. Quiero decir públicamente, para terminar con infundios, o para impedir que la conjura internacional se desate en contra nuestra, que estamos llanos y así se ha resuelto, a utilizar los mismos usuarios que han comprado nuestro cobre en Estados Unidos o en Europa, que no nos negamos a negociar con ellos como a negociar cobre con cualquier país del mundo. El que nos pague más y mejor y el que nos compre cobre semielaborado, se llevará gran parte de la producción chilena.

(...)

“Deseo, en forma muy breve, hacer una síntesis del proyecto que entregaremos mañana al Congreso. En ese proyecto se deja establecido, definitivamente, el dominio absoluto del estado sobre los yacimientos y minas, de modo que los particulares tendrán sobre ellos sólo el derecho de concesionarios. Se establecen las reglas para fijar los montos y formas de pago de las indemnizaciones en caso de expropiación, para ello se debe dictar una ley que determina lo que es Gran Minería, y que puede referirse igualmente al cobre, al hierro, al salitre o a otro mineral cualquiera. Con este proyecto se da término definitivamente a toda posibilidad de existencia de contratos-leyes.

“El Estado queda en libertad para modificar lo que haya pactado con particulares, si así lo requiere el interés nacional, sin otra obligación que la de indemnizar al afectado.

“El Estado queda facultado para tomar posesión material de los bienes en el momento mismo en que se dicte la orden de expropiación; esto es en cuanto a las normas generales. En lo que se refiere al caso concreto de la nacionalización de las actuales minas de cobre de la Gran Minería, y de la Compañía Andina, incluida entre éstas, se aplican las normas generales antes indicadas. De modo que no necesita de una nueva ley. Los minerales y las instalaciones quedarán en poder del estado por el ministerio de la reforma Constitucional, que deja sin efecto la compra de las empresas que se había hecho en virtud de los Convenios del Cobre y se declaran disueltas las actuales empresas mixtas. Lo que se haya pagado por concepto de compra de acciones se ahorra a la indemnización que debe pagarse.

“No se paga indemnización alguna por los yacimientos: el pago de los bienes expropiados es en dinero, a 30 años plazo, con cuotas anuales con el interés del 3 por ciento sin reajuste. El pago puede suspenderse si los expropiados entorpecen la marcha de los minerales y se reducirá en la cantidad que hubiesen recibido las compañías por utilidades superiores al promedio anual. Este proyecto está dentro de nuestro derecho. Va al Congreso donde será discutido y se oirán las corrientes de opinión pública en él representadas.

“Estamos actuando dentro de los cauces jurídicos y legales.

(...).”

Al año siguiente y durante la legislatura 313ª, ordinaria, se celebró la Sesión del Congreso Pleno, en domingo 11 de julio de 1971, en la cual, por la unanimidad de los votos (había 42 senadores y 135 diputados presentes) se aprobó el Proyecto de Reforma Constitucional cuyo artículo 1º introdujo modificaciones al número 10 del artículo 10 de la Carta Fundamental de 1925 lo que condujo a la nacionalización del cobre. El proyecto de reforma constitucional constó de dos artículos, agregándose mediante el segundo, tres disposiciones transitorias a la Constitución Política. La segunda de estas disposiciones, la 17ª, señalaba:

“DECIMOSEPTIMA.- Por exigirlo el interés nacional y en ejercicio del derecho soberano e inalienable del Estado a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N° 10 de esta Constitución Política, nacionalízanse y decláranse, por tanto, incorporadas al pleno y exclusivo dominio de la nación, las empresas que constituyen la Gran Minería del Cobre, considerándose como tales las que señala la ley, y, además la Compañía Minera Andina.

“En virtud de lo dispuesto en el inciso anterior pasan al dominio nacional todos los bienes de dichas empresas y, además, los de sus filiales que determine el Presidente de la República.

“El Estado tomará posesión material inmediata de estos bienes en la oportunidad que determine el Presidente de la República.

(...)” (De: Sesiones del Congreso Nacional. Sesión del Congreso Pleno, en domingo 11 de julio de 1971. pp. 5 y 6).

A continuación citaremos partes de las intervenciones parlamentarias más representativas y significativas –para este trabajo– de aquella sesión, en la que hicieron uso de la palabra, además del Presidente del Senado, Patricio Aylwin A., los senadores Hugo Miranda R., por el PR; Luis Corvalán L., por el PC; Carlos Altamirano O., por el PS; Ramón Silva U., por la USOPO; Renán Fuentealba M., por el PDC; Francisco Bulnes S., por el PN; el diputado Rafael Señoret L., por la DR y el senador Luis Fernando Luengo E., por el PSD.

Así, el senador Miranda, con respecto a la inversión de las compañías norteamericanas en Chile, indicaba:

“(...) Las compañías norteamericanas, con una inversión inicial de apenas 3,5 millones de dólares, dejaron de retornar al país, desde 1929 hasta la vigencia de los convenios del cobre, la enorme cifra de 3.700 millones de dólares. Y se calcula que el año pasado las utilidades efectivamente recibidas por los inversionistas, consideradas las depreciaciones, comisiones por la tramitación de las ventas y otros gastos imposibles de investigar, alcanzaron un monto no inferior a los 130 millones de dólares. Esta cantidad incrementará en el futuro los ingresos nacionales. Finalmente, señalemos que, a los niveles de precios actuales, en los próximos treinta años Chile deberá recibir por su cobre un ingreso superior a los 3.200 millones de dólares (...).”

Más adelante, al tratar el tema de la indemnización a las compañías afectadas con la nacionalización y señalaba:

“(...) Las posiciones jurídicas son, a este respecto, una expresión de los conflictos de intereses entre las diversas naciones, ya que mientras los países exportadores de capital y las potencias colonizadoras sostienen que existiría una regla según la cual la indemnización debería ser ‘pronta, adecuada y efectiva’, los países importadores de capital y los Estados que han adquirido recientemente su independencia aducen, por el contrario, que el derecho internacional de hoy permite al Estado nacionalizador tomar en consideración diversos factores incidentes en la fijación del monto, incluyendo su capacidad de pago.

“Podemos afirmar que, en la actualidad, este enfrentamiento de posiciones, reflejado tanto en la doctrina como en el derecho positivo, está siendo superado. En la doctrina, porque los principales autores, y no me refiero a los del mundo socialista, anotan que la indemnización no tiene por qué ser íntegra, sino que puede tomar en consideración la capacidad de pago del Estado nacionalizador. Y en el derecho positivo, porque su forma más concreta de expresión, los tratados internacionales, da testimonio de que el monto de la indemnización propuesto por los Estados nacionalizadores y aceptados por los países exportadores de capital, no es pagado en forma previa ni equivale al valor total o íntegro de los bienes, objetos o empresas nacionalizadas, sino que representa un porcentaje variable que oscila, según los casos, entre 5% y 80%. Basta revisar, a este respecto, los innumerables ‘acuerdos globales de compensación’ suscritos con posterioridad a 1945.

“(...) La reforma entrega a la ley la fijación de la estructura jurídica de la concesión: su ámbito, su forma, garantías, requisitos de existencia, derechos y obligaciones que crea, naturaleza del amparo y su extinción.

“Queremos, a este respecto, dejar constancia de que, a nuestro juicio, y a juicio del Gobierno, no deriva de esta disposición ningún peligro ni mucho menos una amenaza encubierta en contra de los pequeños y medianos mineros, como han pretendido algunos señores parlamentarios durante la discusión de la reforma. Pero, al mismo tiempo, no podemos dejar de señalar que la ley deberá, a nuestro juicio, fijar condiciones tales que, constituyendo la concesión un derecho perfectamente garantizado, asegure el desarrollo minero del país, e impida, de igual modo, la constitución de concesiones que, con grave peligro del interés nacional, permanezcan inactivas, o se conviertan, como hasta ahora ha ocurrido, en ‘latifundios mineros’. Estos hacen imposible el pleno aprovechamiento de nuestra riqueza minera.

“La reforma contiene, además una disposición del más alto interés, llamada como las anteriores, a consagrar el principio de la soberanía: establece en forma expresa e incuestionable la invalidez de los llamados ‘contratos leyes’.

“Quienes defienden la existencia de esta especie jurídica la fundamentan en la garantía del derecho de propiedad y en la teoría de los derechos adquiridos. La defensa de la intangibilidad de los contratos leyes ha sido en la mayoría de los casos el instrumento de las minorías para mantener sus privilegios. (...)”.

Por su parte, el senador Altamirano hizo hincapié en la tributación de las compañías mineras puntualizando:

“(...) Los sucesivos Gobiernos que han administrado el país han otorgado a las compañías norteamericanas del cobre franquicias y privilegios escandalosos que les han permitido obtener, con exiguas inversiones iniciales, cuantiosas utilidades, superiores a cinco mil millones de dólares.

“Durante muchos años se les aplicó un régimen tributario de excepción. Cuando circunstancialmente subían los impuestos, las empresas conseguían rebajarlos ofreciendo mayores inversiones y aumento de producción que no se materializaban. La contabilidad se llevaba en Estados Unidos y Chile debía conformarse con los antecedentes proporcionados por las mismas empresas. No hemos percibido la retribución correspondiente por los subproductos del cobre: oro, plata, molibdeno, renio y otros metales preciosos. No están obligadas a retornar la totalidad de las divisas. En el transcurso de la segunda guerra mundial se fijó arbitrariamente el precio del metal, lo que representó para Chile una pérdida de 500 millones de dólares. La misma situación se produjo durante la guerra de Corea, lo que significó para el país menores ingresos equivalentes a 300 millones de dólares. La ley del “Nuevo Trato” implicó una rebaja de la tributación, de 44,2%, a 33,5%. Un tipo de cambio fluctuante ha sido otra causal que ha favorecido extraordinariamente a las empresas. El Estado no ha tenido ingerencia efectiva ni control en la comercialización del cobre, como tampoco en los costos, en la producción ni en la fijación del precio.

“Los Convenios del Cobre, pactados entre el Gobierno de la Democracia Cristiana y los monopolistas norteamericanos, han constituido una negociación perniciosa y lesiva para el país. Como socio de las empresas yanquis, el Estado obtuvo, porcentualmente, menores ingresos que antes. En cambio, las compañías norteamericanas triplicaron sus utilidades. Los planes de expansión se financiaron con préstamos que deberá soportar el Estado y no con reinversión de las compañías. Se congelaron los tributos durante veinte años. Se compró el 51% de El Teniente en un precio superior al de toda la empresa. Se pagó por el 51% de Anaconda un valor mayor que el real. Se prometió comprar el 49% restante en un precio exageradamente oneroso. La administración de las empresas siguió en manos de los norteamericanos. Lo mismo ocurrió con la comercialización.

“Tanto los informes de técnicos chilenos como los de extranjeros coinciden en señalar que las inversiones efectuadas conforme a los Convenios del Cobre, presentan graves fallas técnicas que limitan la producción. Los planes de explotación y la programación de los trabajos futuros son deficientes. Para superar esos defectos, el Estado deberá hacer enormes inversiones. En Chuquicamata la falta de remoción del lastre dificulta las tareas de extracción del mineral. No se estudió debidamente el tratamiento a que debían someterse los minerales de la Exótica. En El Teniente no se construyeron tranques para resolver el problema de abastecimiento de agua. Oportunamente, el Gobierno dará a conocer todos estos antecedentes a la opinión pública.

“Estos problemas no son imputables al Gobierno actual, sino que a las empresas norteamericanas, que han retenido hasta ahora la administración de las minas y que debieron prever a tiempo las fallas para corregirlas. Las compañías norteamericanas son, pues, las responsables principales de que los planes de expansión estén mal ejecutados, que las minas se hayan explotado en forma irracional. (...)”.

A su turno, el senador Fuentealba recalcó que la nacionalización del cobre estaba en el programa del “segundo Gobierno demócratacristiano” y defendió la política cuprera llevada a cabo por la Administración del Presidente Eduardo Frei M. En relación a esto, planteó el senador:

“(...) Por eso, el segundo Gobierno demócratacristiano se proponía establecer inequívocamente el dominio y propiedad estatal de todas las riquezas mineras del suelo y del subsuelo, reemplazando el actual sistema de ‘pertenencias’ a perpetuidad, y prácticamente

gratuitas, por un sistema de concesiones administrativas con compromisos claros y definidos de explotación, investigación y producción, además de explotación racional de yacimientos o minas, respetándose las pertenencias legalmente constituidas a la fecha de la nueva legislación.

“Desde hace mucho tiempo, el Departamento Técnico del Partido había encomendado a sus especialistas el estudio y elaboración de un nuevo sistema de concesiones mineras, sobre la base del dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado sobre todas las minas, de tal suerte que estaremos en condiciones de colaborar con el Gobierno y prestarle un aporte muy eficaz en el momento en que éste proponga a la consideración del Senado y de la Cámara de Diputados una nueva legislación, en consonancia con la reforma que estamos introduciendo.

“Reitero, pues, que al concurrir con nuestra aprobación a la reforma constitucional y al participar en los estudios y debates, tanto en las Comisiones como en las salas de las respectivas ramas del Congreso, lo hemos hecho no solamente por solidaridad con nuestro país, deponiendo todo egoísmo e ignorando ataques mal intencionados e injustos, sino que también por consecuencia plena con nuestras propias posiciones, según he recordado brevemente.

“Nuestra preocupación por los problemas del cobre no es de hoy. Es de siempre.

“La Democracia Cristiana ha estado permanentemente empeñada en una tarea de recuperación no sólo del cobre, sino de todas nuestras riquezas naturales. Para estos efectos ha elaborado múltiples iniciativas destinadas a obtener el control cada vez mayor de este metal y ha apoyado otras que perseguían el mismo propósito. Sólo me limito a recordar al respecto la participación que nos cupo, por intermedio de destacados personeros nuestros, en los llamados ‘Convenios de Washington’, en la entrega al Banco Central del estanco de la venta y exportaciones de cobre; en la dictación de la ley 11.828, y en la de los preceptos de la ley 15.575, que establecieron el impuesto al cobre no refinado, y en la ley 16.425, iniciada, impulsada y promulgada por el ex Presidente Frei, ley que más tarde ha pasado a ser conocida como ley 16.624, en su texto refundido y coordinado.

“Todas estas iniciativas tuvieron el doble objetivo de obtener una mayor inversión para aumentar la producción, y de establecer mecanismos de fiscalización y control que permitieran a Chile tener la máxima ingerencia en la producción y comercialización de su cobre e implantar un adecuado régimen impositivo para las empresas.

“Sin embargo no podemos dejar de consignar en esta tarde que el paso más trascendental dado hasta hoy en la materia lo constituyó la política de chilenización impulsada por el Gobierno del Presidente Frei, que dio a Chile, por primera vez, participación real en la propiedad de esta riqueza básica. Ningún Gobierno había hecho antes nada tan importante, a pesar de que no hay sector político en el país, de Derecha o de Izquierda, que no haya participado en la dirección del mismo en alguna época anterior.

“Frente a malévolos e injustos ataques que se lanzan en contra del Gobierno anterior, criticando dicha política, podemos decir que el Presidente Eduardo Frei realizó la política de chilenización del cobre planteada por el candidato presidencial Eduardo Frei. En efecto, en la campaña de 1964, nuestro abanderado no planteó la nacionalización inmediata de esta riqueza, sino que propuso al país la fórmula de la chilenización, la que fue sometida a un amplio y público debate, ante toda la población chilena, la que se pronunció, en esa época, a favor de dicha política, así como posteriormente, durante la campaña presidencial última, se pronunció claramente por la nacionalización, como lo prueba el hecho que dos tercios de los chilenos con derecho a sufragio votaran por los candidatos de la Unidad Popular y de la

Democracia Cristiana, cuyos programas establecían la nacionalización total de esta riqueza fundamental.

“Por lo tanto, así como ayer Frei fue consecuente con su programa de Gobierno, que contenía la promesa de la chilenización, hoy día la Democracia Cristiana lo es con el que planteó en la última campaña presidencial, en la cual se consideró la nacionalización como una de las tareas más importantes del segundo Gobierno demócratacristiano.

“Se ha dicho por el Presidente de la República, para significar la importancia del cobre, que este es el sueldo de Chile. Quien no tiene sueldo no puede subsistir, sino sobre la base de la ayuda ajena o de la limosna. Pero el sueldo por lo general se gasta totalmente en la mantención personal o familiar.

“Por eso quiero reiterar aquí nuestro pensamiento ya expresado durante los debates habidos tanto en la Cámara como en el Senado: que los mayores ingresos que el Estado obtenga como consecuencia de la nacionalización del cobre, deben ser integralmente destinados a objetivos de desarrollo de la economía nacional, o sea, a fines de inversión, y de ninguna manera al financiamiento presupuestario de gastos corrientes.

“Expresamos esta preocupación ante las denuncias formuladas responsablemente, según las cuales las reservas en dólares dejadas por la Administración anterior para financiar y crear nuevas fuentes de producción, han sido utilizadas en gastos no reproductivos, lo que significa un grave perjuicio para el desarrollo de la economía nacional.

“(…) El cobre no es del Gobierno. El cobre no es de la Unidad Popular ni de la Oposición. El cobre es de Chile. Pero, al mismo tiempo los chilenos debemos saber que no basta con el incremento de nuestra riqueza natural para construir un Chile nuevo. Un país no es sólo cobre, hierro, carbón o acero. Un país es más que eso: es una comunidad de seres humanos, que deben marchar juntos, que debieran luchar juntos, posponiendo su interés partidista o particular al bien de todos. (...)”.

A continuación intervino el senador Bulnes, quien luego de hacer una defensa del régimen de propiedad privada y empresa particular propiciada por su partido, el Nacional, expuso:

“(…) Pero ser partidario de la propiedad privada no significa oponerse en principio a que determinadas actividades económicas pertenezcan al Estado por razones excepcionales. De acuerdo con esta manera de pensar, nunca nos hemos opuesto conceptualmente a que el Estado chileno se haga dueño de la gran minería del cobre, que provee la mayor parte de las divisas con que cuenta el país, que es además una fuente considerable de recursos para el erario y cuya permanencia en manos extranjeras significa, obviamente, que el producido de una riqueza natural imposible de reponer no queda totalmente en Chile sino que se va en parte al exterior.

“En oportunidades anteriores, sobre todo porque las empresas exigían condiciones excesivamente favorables para ampliar sus explotaciones, estuvimos muy cerca de decidirnos por la expropiación de la gran minería del cobre. En 1965, uno de nuestros parlamentarios, el Honorable Senador señor Julio Von Mühlenbrock presentó un cuerpo de indicaciones que disponían la expropiación. Pero entonces primó entre nosotros la idea de alcanzar la misma o parecida finalidad en forma paulatina y no drástica, sin correr el riesgo de provocar perturbaciones graves en los aspectos administrativos, técnico y comercial, que podían significar para Chile una catástrofe económica. Dentro de ese criterio de preparar al país para una futura nacionalización, contribuimos a aumentar mucho la injerencia de la

Corporación del Cobre en la comercialización de los productos y aún en la explotación misma de los minerales. Más adelante, en 1969, acogimos con mucha satisfacción la renegociación de los convenios, que daba lugar a la nacionalización pactada, que se realizaría dentro de un término prudente.

“Sin embargo, en el momento presente estamos de acuerdo en que la nacionalización se lleve a efecto de una vez por todas y mediante decisión soberana del Estado de Chile. Dos factores nuevos influyen en nuestra actitud: que en la última elección presidencial hubo un pronunciamiento ciudadano sobre la materia, porque esa forma de nacionalización fue un punto principalísimo y muy conocido en los programas de dos de los candidatos que, en conjunto, reunieron cerca del 65% de los votos populares; y segundo, que, dada la fisonomía del actual Gobierno y lo comprometido que está con esta idea, retardar la nacionalización del cobre produciría seguramente mayores tensiones, perturbaciones y conflictos, que llevarla a cabo de una sola vez.

“Por lo tanto, vamos a concurrir a la aprobación de la nacionalización del cobre. Pero junto con hacerlo, estamos en el deber de señalar que el Gobierno contrae, en esta hora, una enorme responsabilidad ante el país y ante la historia. Porque es falso que la nacionalización signifique, por sí sola y necesariamente, inmensas ventajas económicas para Chile. Ventajas se producirán, aunque no de la magnitud que anuncia la propaganda, si la gran minería del cobre es administrada por el Estado con alta eficiencia y si los mayores recursos provenientes de la nacionalización se aprovechan convenientemente. En cambio, si los minerales no se manejan con toda eficacia desde los puntos de vista técnico, administrativo y comercial, o si los mayores recursos no se emplean con acierto, la nacionalización rendirá frutos inadecuados al capital que en ella invertiremos e, incluso, puede ocurrir que esta enorme fuente de riqueza se transforme en un mal negocio, con incalculable daño para Chile.

“Nuestros temores son de sobra justificados, y quisiéramos que todo el país conociera sus fundamentos. Detrás de la estridente propaganda del Gobierno, que llega a identificar la nacionalización del cobre con una segunda independencia nacional, se están presentando los síntomas de la crisis del cobre chileno. Están aumentando los costos, disminuyendo los precios y bajando la producción.

“Los costos de producción, que en 1965, al discutirse en el Congreso los Convenios, se estimaban oficialmente en 19 centavos de dólar por libra, hoy alcanzan a 32 centavos en Chuquicamata, a 37 en El Salvador y a la aterradora cifra de 44,98 en El Teniente, el más estatificado de los grandes minerales.

“Los precios de venta, que llegaron a un promedio de más de 79 centavos por libra en marzo y abril del año recién pasado, sólo alcanzaban en febrero de este año –último dato que conozco– a 46,3, o sea, menos de un centavo y medio de exceso sobre el costo de El Teniente.

“Pero lo más insólito e inexplicable de todo es la baja del volumen físico de la producción, la que a su vez determina el aumento del costo unitario y menor producido total de las ventas. En los cinco primeros meses de 1971 –últimos datos que conozco–, Chuquicamata, El Salvador y El Teniente produjeron sólo el 76,7% de la producción programada, lo cual representa menos producción física que en igual período del año pasado y, lo que es asombroso, menos producción física que en los mismos meses de 1964, antes de que se iniciaran las nuevas y enormes inversiones.

“(…) Sin perjuicio de votar favorablemente el artículo 17 transitorio, que dispone la nacionalización de esta gran minería, debemos dejar constancia de nuestra divergencia con tres de las ideas que contiene.

“En primer lugar no somos partidarios de crear un tribunal especial, excluido del recurso de queja ante la Corte Suprema, para conocer de los reclamos a que dé lugar la determinación de las indemnizaciones. Crear semejante tribunal para que conozca el caso preciso de tres empresas extranjeras, es romper la tradición chilena de respeto a las normas generales del derecho.

“En segundo lugar, somos contrarios a que se autorice al Presidente de la República para deducir de las indemnizaciones lo que él considere ‘rentabilidades excesivas que las empresas nacionalizadas o sus antecesoras hubieren devengado anualmente a partir de la vigencia de la ley 11.828’. No es compatible con nuestro concepto del derecho de propiedad ni con nuestros principios morales que se obligue a devolver utilidades obtenidas desde hace más de 15 años al amparo de las leyes chilenas y aun de contratos en que el Estado empeñó su palabra.

“En tercer lugar, no estamos de acuerdo con que se nacionalice también a la Compañía Minera Andina, cuyo único mineral, el de Río Blanco, pertenece legalmente a la mediana minería y no a la grande. Por todo lo que sabemos, la explotación de ese mineral ha sido posible gracias a fuertes inversiones, tenaces esfuerzos y verdaderos prodigios de técnica realizados por Cerro Corporation al amparo de un convenio con el Estado, y las objeciones técnicas que habrían formulado unos expertos rusos y franceses no nos conmueven, porque sabido es que ‘después de la batalla todos son generales’. Lo positivo es que el mineral acaba de entrar en funcionamiento y que Cerro no ha retirado todavía un solo dólar de Chile. Creemos que esta nacionalización no se justifica y que, además, habría sido muy importante para el país que siguiera operando en Chile una empresa que se caracteriza por su avanzada técnica.

“(…) Se ha discutido bastante si el legislador puede o no dejar sin efecto o modificar, por su sola voluntad unilateral, los llamados ‘contratos leyes’ que pueden definirse como aquellas convenciones en que el Estado se compromete con un particular a otorgarle un régimen legal de excepción o un tratamiento administrativo especial.

“(…) De acuerdo con un nuevo inciso que se introduce en el N° 10 del artículo 10, el Estado, mediante una ley, podrá en lo sucesivo modificar o extinguir los contratos leyes por su sola voluntad.

“Reconociendo que un contrato ley justificado en el momento en que se celebra puede transformarse con los años en gravemente lesivo para el Estado y en fuente de privilegios desmedidos, fuimos partidarios en esta materia de una solución intermedia, que propuse insistentemente en la Comisión: exigir para las leyes que modifiquen o dejen sin efecto dichos contratos, el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara. Esto significaba atribuir a esas leyes el carácter excepcional que realmente deben tener, y contribuir a que se despacharan con especial estudio y reflexión.

“Como nuestra indicación no fue aceptada, los contratos leyes quedarán expuestos a ser abrogados o modificados cualquiera tarde, sin mayor estudio y hasta por mayorías ocasionales. Es el peligro que correrán, por ejemplo, todos los propietarios de viviendas acogidas al D.F.L. N° 2, cuyas franquicias dependen de un contrato ley... (…)”.

Terminada la sesión, el proyecto de reforma constitucional, fue aprobado por la unanimidad de 158 votos favorables.

En el mismo tomo en que se reproduce la sesión del Congreso Pleno de 11 de julio de 1971, preparado por la Oficina de Informaciones del Senado (Boletín de Información General

Nº 91 de 29/7/1971. Nacionalización del Cobre. 1ª Parte) aparecen además fotocopias de la prensa desde aquel día en adelante. De este modo se reproduce un extenso artículo (sin autoría) de “El Mercurio” del 11 de julio de 1971, titulado “El Cobre de Chile”. Ahora bien, en el punto segundo (Responsabilidades Históricas en el Cobre), el artículo hace un recuento de la historia contemporánea del cobre chileno en manos de empresas norteamericanas, que por referirse a la evolución del cobre y su tributación, citaremos una parte:

“(…) La situación debió haber cambiado, a medida que alcanzaron difusión en Chile otras tendencias; pero lo que seguramente selló el destino del cobre y su explotación por empresas norteamericanas por mucho tiempo, fue la crisis de 1930, que dislocó la economía nacional y dejó fuera de toda posible realización inmediata cualquier proyecto para nacionalizar esa riqueza, de haber existido a la fecha.

“En la década siguiente se registra un empeño para buscar una mejor participación para los intereses de Chile; fue durante la segunda Administración de don Arturo Alessandri, la que fijó un cambio discriminatorio de 19,37 pesos para el pago de los dólares que retornaban las compañías norteamericanas de la Gran Minería del Cobre. En lo demás la actitud del país continuó resignada a la situación existente. (…)”.

En septiembre de 1971, cuando ejercía la titularidad de la Contraloría General de la República, Carlos Humeres M., éste determinó que no procedía el pago de indemnización a las empresas norteamericanas del cobre, aplicándose el criterio de “utilidades excesivas” de éstas.

Para finalizar este punto del trabajo agreguemos que el Gobierno del Presidente S. Allende decidió pagar la indemnización a las empresas mineras norteamericanas correspondiente al “valor libro” descontando las ganancias excesivas. Con esta medida, en la práctica, no se canceló ningún monto a aquellas compañías, lo que motivó que éstas solicitaran el embargo de los embarques de cobre chileno cuando las naves recalaren a puerto final.

Por último veamos lo que el historiador Gonzalo Vial indica con relación a lo anterior:

“(…) Lo más discutible de la nacionalización, jurídicamente, no estuvo en ella misma ni en su precio, ni siquiera en descontar de éste supuestas ‘utilidades excesivas’ obtenidas por los expropiados los años anteriores, y que -de hecho- redujeron el precio a cero, con una sola excepción. Todo lo anterior tenía mayor o menor defensa ante el Derecho Internacional. Mas no parecía tenerla que el monto de las ‘utilidades excesivas’ no fuese judicialmente reclamable ante ningún tribunal chileno ni extranjero (…)”. (De: Publicación especial del vespertino “La Segunda”, de 31 de diciembre de 1998, Capítulo IV, p. 6).

III.- La política minera del cobre bajo la Administración de Augusto Pinochet.

La Carta Fundamental de 1980, promulgada durante el Gobierno del Presidente Augusto Pinochet U., señala en su Artículo 19, Nº 24, incisos 6 al 9, lo siguiente:

“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

“Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese, la que tendrá el carácter de orgánica constitucional. La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo será establecido por dicha ley, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y contemplará causales de caducidad para el caso de incumplimiento o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de otorgarse la concesión.

“Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia declarar la extinción de tales concesiones. Las controversias que se produzcan respecto de la caducidad o extinción del dominio sobre la concesión serán resueltas por ellos; y en caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho.

“El dominio del titular sobre su concesión minera está protegido por la garantía constitucional de que trata este número”.

Al respecto, el impulsor o autor intelectual de la que sería la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras (LOCCM) N° 18.097 (que entró en vigor el 26 de septiembre de 1983, ya que, de acuerdo con su artículo 19, entraría en vigencia, con la promulgación del Código de Minería, el que, a su vez, fue publicado el 14 de octubre de aquel mismo año), el ministro de Minería José Piñera E., escribió el 2 de diciembre de 1981:

“La Constitución de 1980 mantuvo el postulado introducido en 1971 de que el Estado tenía el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, pero agregó que la naturaleza precisa de la concesión minera sería materia de una ley orgánica constitucional, figura jurídica inédita en nuestro ordenamiento legal. Es importante destacar que una ley de esta naturaleza tiene una gran estabilidad, por cuanto la nueva Carta Fundamental establece que la modificación o derogación de una ley orgánica constitucional necesita un quórum de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio, mayoría más que exigente aun que la requerida para realizar una reforma constitucional de acuerdo a la Constitución de 1925.

“Se le planteaba así a la ley orgánica constitucional sobre concesiones mineras un gran desafío: conciliar los legítimos derechos del Estado con aquellos derechos privados necesarios para que los particulares, provistos de la indispensable seguridad jurídica, arriesguen sus capitales y sus esfuerzos en pro del desarrollo acelerado de la economía chilena.

“Pues bien, ayer 1º de diciembre, la Honorable Junta de Gobierno ha firmado la ley orgánica constitucional sobre concesiones mineras, después de que el Tribunal Constitucional respondiera en forma unánime dos consultas sobre ella.

“Dentro del marco de la Constitución, el legislador ha aprobado un derecho de concesión vigoroso –que se ha llamado la concesión plena–, que concilia el objetivo de expandir la actividad minera con los intereses superiores de la Nación.

“Con la concesión plena termina, así, una década de incertidumbre en los derechos mineros. Poner término a este factor de inseguridad era un imperativo que este gobierno modernizador acometió con fórmulas creativas y justas, abriendo amplias perspectivas de inversión, empleo y progreso a mediano y largo plazo. Incluso se ha introducido por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico un concepto moderno proveniente de la economía y de gran utilidad en la determinación del valor de un activo, como es aquel del valor presente en los flujos netos de caja.

“La ley sobre concesiones mineras hace posible que la minería se convierta en el polo de desarrollo de mayor dinamismo de la economía nacional, contribuyendo así decisivamente al gigantesco esfuerzo nacional por sacar a Chile del subdesarrollo y eliminar la extrema pobreza.” (De: Presentación. “Legislación Minera”. Fundamentos de la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras. Introducción y Recopilación de José Piñera E. pp. 7 y 8).

Más adelante J. Piñera, adentrándose en el “Informe Técnico: Fundamentos del Proyecto de Ley Orgánica Constitucional”. Punto 1.2. Actividad Privada, de la misma obra citada arriba, se expulsa, rebatiendo, además, a los detractores de la LOCCM. Porque es atinente a nuestro trabajo, especialmente en lo relativo a la tributación, lo citaremos completamente (pp. 15 a 18):

“1.2 Actividad Privada.

“Del principio de subsidiariedad que orienta al modelo económico del gobierno, se puede concluir que la exploración y explotación de nuevos yacimientos mineros debe ser llevada a cabo por empresas privadas.

“Sin embargo, algunos sostienen que los recursos mineros deberían ser explotados sólo por empresas estatales, porque han sido creados por la naturaleza y no por el hombre y porque son extinguidos y no renovables.

“Con respecto a este argumento, es conveniente hacer una aclaración previa que calibre su verdadera relevancia. Lo que hace que algo sea o no sea ‘recurso’ es la situación coyuntural y el estado de la tecnología. En la práctica, ningún recurso lo crea el hombre, sino que los usa; la tierra agrícola y el clima de Aconcagua no los ‘creó’ el hombre en la misma forma que no ‘creó’ la mina Exótica. Lo que hizo en ambos casos fue aprender a usarlas, crearles infraestructuras, etc. Que uno sea extinguido, y el otro no, es relativo, ya que depende de las leyes del mineral, de los procesos tecnológicos actuales y futuros y de la naturaleza precisa del recurso (minas que pasan de explotación de óxidos a sulfuros que antes no constituían reserva económica; tratamiento de escorias, relaves, desmontes, etc.).

“Es una falacia sostener que el carácter de no renovable de un recurso o el hecho de ser creado por la naturaleza exige que el Estado lleve a cabo directamente su producción. El recurso se agota esté en explotación estatal o privada. Existe una situación válida en relación a este tema, y es que aquella de que el ritmo social de explotación óptima del recurso puede diferir del ritmo privado (por imperfecciones en el horizonte del inversionista o discrepancias

acerca de la tasa de descuento relevante). En esa eventualidad, el Estado tiene la herramienta adecuada, la política tributaria, para inducir a las empresas, a través de impuestos y subsidios directos a la producción, a explotar al ritmo que es óptimo desde una perspectiva pública.

“También se ha esgrimido el argumento de que si se confía en la actividad privada para expandir la minería, esto podría no suceder, porque en la generalidad de los casos, se mantendrán las minas sin explotar, lo que perjudicaría el interés público.

“Este argumento también es incorrecto, porque la realidad ha demostrado que no es cierto que la propiedad privada fomente que los recursos mineros no se exploten. Por el contrario, el inversionista privado tiene un doble incentivo para explotar el recurso minero debido a los costos de tener un yacimiento inactivo: a) el costo de oportunidad del valor que tiene el derecho de concesión, y b) la patente anual de beneficio fiscal. En general, y exceptuando el caso de eventuales intentos de control de oferta para ejercer prácticas monopólicas a nivel mundial, sólo se mantendrá una mina sin explotar si condiciones económicas válidas, tanto para el inversionista como para el interés nacional, así lo aconsejen. Por cierto, en un sector como el minero, en que los precios sufren fuertes fluctuaciones, puede ser conveniente paralizar temporalmente la mina cuando hay precios bajos.

“Existe, por lo demás, una herramienta de uso discrecional del Estado, la patente minera, que le permite dar un incentivo adicional a los que naturalmente existen para impedir que se mantengan recursos ociosos injustificadamente.

“Normalmente, reservar la producción de un mineral al Estado deprime el desarrollo del recurso, aun en momentos de máxima ventaja. La falta de consenso político, la existencia de otros proyectos electoralmente más rentables y la escasez de fondos para inversión se confabulan muchas veces para dejar pasar la oportunidad de explotación. Por lo tanto, es más bien la reserva estatal directa o el control especial de parte del Estado lo que trae consigo con mayor frecuencia la mala utilización de los recursos.

“Por otra parte, se objeta a veces la participación del capital extranjero en la explotación de recursos mineros, desconociéndose que, para maximizar la disponibilidad de capital, se requiere de inversión extranjera. No basta como fuente de capital el crédito externo, porque: a) hay un límite a la deuda externa, el cual es más estrecho mientras menor sea el capital arriesgado directamente por inversionistas extranjeros, y b) la inversión extranjera no aporta sólo capital, sino también tecnología, capacidad empresarial y conocimiento de mercados internacionales.

“Es sabido que, por buenas razones económicas, la inversión extranjera, en cualquiera de sus formas, se interesa fundamentalmente en sectores con recursos de importancia y magnitud y orientados hacia la exportación. En consecuencia, es en estos sectores –como el minero– donde colocar obstáculos al acceso y generar inestabilidad tiene un altísimo costo. Las áreas como salud básica, infraestructura, etc., no reciben generalmente inversión extranjera y difícilmente inversión privada nacional, y es allí donde el Estado puede invertir con más fundamentos y por lo tanto, hacia allá debe orientar sus disponibilidades para inversión.

“Finalmente, hay que destacar enfáticamente que el Estado puede asegurarse una legítima participación en las utilidades y cuasi rentas de la explotación minera en forma mucho más eficiente y menos riesgosa que con la actividad productiva estatal, utilizando la herramienta tributaria, la cual es discrecional del mismo Estado.

“A través de la política tributaria se puede traspasar al Estado la proporción de los beneficios de la explotación minera en progresividad que se establezca, con la restricción de no desincentivar el nivel óptimo de inversión (actualmente, la tasa total de impuestos que tiene que pagar un inversionista extranjero sobre las utilidades es de 49,5%)”.

Posteriormente, vimos, el 14 de octubre de 1983 entró en vigencia en nuevo Código de Minería, mediante la ley N° 18.248, dieciocho días después de la promulgación de la LOCCM (Ley N° 18.097). En este, desde su Título V al Título X, se hace referencia completa al procedimiento de las concesiones mineras.

Pero ese mismo año, nuevamente Radomiro Tomic R., alzó su voz para salir en defensa del cobre chileno y así, le escribió una carta al ministro del Interior de entonces, Sergio Onofre Jarpa, con fecha 13 de septiembre, en el siguiente tenor:

“Estimado Ministro:

“Chile perdió la Patagonia por creer que ‘no valía nada’ y, por las mismas razones está a punto de desnacionalizar las mayores y mejores reservas de cobre en el mundo, estableciendo ‘enclaves extranjeros’ de rango constitucional en el espacio más sensible de la economía y el destino nacional: el cobre. Si esta legislación perdura, perderemos cien veces el valor de la Patagonia en el próximo medio siglo...”. (De: Lavandero Illanes: “La Quimera del Cobre”, p. 14).

Al respecto, Leopoldo Muñoz, p. 2, indica:

“(...) El carácter profundamente antinacional de esta ley fue enérgicamente denunciado por diversas personalidades del país, uno de los personajes más prominentes y comprometidos en esta lucha fue sin lugar a dudas Radomiro Tomic. (...)”.

Siendo, además, éste, un trabajo en que barajamos opiniones de pro y contra, citaremos a Roberto Farías en su investigación periodística: “El Cobre Chileno. Los nuevos caminos a la usurpación”. Diciembre, 2002 p. 2, quien también se manifiesta abiertamente contrario a las dos normativas (la LOCCM y el Código), al señalar:

“(...) La suma de ambas herramientas legales permitía, en rigor, la obtención de la propiedad de nuevos yacimientos de cobre por el sólo hecho de descubrirlos, mensurarlos e inscribirlos apropiadamente, creando la nueva figura legal de la concesión plena”.

Un llamado a pie de página, después de lo anterior, señala:

“Según Leopoldo Muñoz, de ATTAC, ‘un modo simple de entender la concesión plena consiste en admitir que el Estado continuaría manteniendo el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, pero... sólo hasta que éstas sean pedidas en concesión. Una vez otorgada la concesión, por medio de un trámite judicial, el Estado renuncia total y eternamente a todo derecho sobre esta propiedad y sus frutos hasta que se agoten’”.

Continuemos con Farías:

“Esta concesión plena, determinada en el artículo 17 de la ley orgánica respectiva, permitió a Utah International Inc., inscribir en 1984 la propiedad total de La Escondida y comenzar de inmediato a ofrecerla en venta a los grandes grupos metalúrgicos transnacionales.

“Después de sucesivas sociedades, La Escondida Limitada quedó constituida en un 57% por la australiana BHP Billiton Minerals, la más grande empresa metalúrgica del mundo; Río Tinto, una de las cuatro mineras más importantes de Inglaterra; la sociedad japonesa JECO; y una subsidiaria del Banco Mundial, la International Finance Corporation.

“Así, en la Dictadura y a sólo 14 años de la nacionalización del cobre, los capitales extranjeros se hacían del primero de una serie de nuevos y ricos yacimientos que, tarde o temprano, les permitiría volver a apropiarse del grueso del cobre chileno. El peor negocio que podría haber hecho Chile (...).”

Y volviendo a Leopoldo Muñoz, siempre en p. 2, agrega:

“(...) De acuerdo a la opinión sostenida por Radomiro Tomic durante los 80, la que fue confirmada por estudios realizados durante los años 90, la causa de la pérdida de ingresos para el país se debe a la baja sostenida del precio del cobre. Pero, la razón última de la baja de los precios del cobre en el mercado mundial tiene su origen en la sobreproducción de cobre que está siendo generada desde Chile por las empresas transnacionales que operan en nuestro país amparadas por la Ley Minera de 1983.

“Esto se observa claramente si se considera que durante los años 90 el consumo mundial de cobre aumenta sólo en un 3,2% anual, mientras que la oferta lo hace en un 4,4% anual. Es esta diferencia entre la oferta y la demanda la que permite aumentar los inventarios de cobre en el mercado mundial, empujando su precio a la baja. Lo paradójico es que el propio Chile es el que aporta el 100% del crecimiento de la oferta mundial de cobre. Durante los años 70 y 80, situaciones similares fueron observadas y denunciadas por Radomiro Tomic en la prensa de la época (...).”

Un documento publicado en la red Internet el 30 de julio de 2001, titulado “El Cobre: Un caso de nacionalización truncada” y escrito por Hernán Soto, hace un resumen del período, entregando una visión global en el contexto del pensamiento de la prensa de izquierda, aunque destaca el accionar de Radomiro Tomic, y nos aproxima, finalmente, al debate actual. Indica Soto en pp. 1, 2 y 3:

“(...)La nacionalización culminó un proceso de toma de conciencia y movilización popular que se hizo irresistible. El cobre se convirtió en el gran tema de la política nacional y planteamiento fundamental de la izquierda. Destacó en esa lucha el doctor Salvador Allende. También tuvieron papeles notables Radomiro Tomic, el parlamentario liberal Mariano Puga Vega, Raúl Ampuero, Elías Lafferte y Carlos Contreras Labarca.

“Diversos convenios trataron de mejorar la posición del Estado chileno frente a las compañías norteamericanas, que siempre tuvieron el apoyo de sus gobiernos. De una u otra manera frustraron los intentos nacionales. Finalmente en el gobierno del presidente Eduardo Frei Montalva (1964-1970) se aprobaron los convenios de ‘chilenización’ (1965) y ‘nacionalización pactada’ (1969). Ambos acuerdos fueron presentados como grandes éxitos.

‘No lo fueron’, reconoció en 1985 Radomiro Tomic. Pensados para que duraran veinte años, los acuerdos de ‘chilenización’ tuvieron que ser modificados sustancialmente cuatro años después. Sin embargo, la ‘nacionalización pactada’ mantuvo la administración y comercialización del cobre en manos norteamericanas y fracasó en el cumplimiento de metas de producción. Por eso mismo, a esas alturas era inevitable un corte, un cambio de calidad que rompiera de lo que se había venido haciendo. Esa medida era la nacionalización. Estaba planteada en el programa de la Unidad Popular y también Tomic lo incluyó en el de su candidatura a la Presidencia de la República en 1970.

‘¿Qué hicieron entonces las compañías?’, preguntaba Tomic. Se dedicaron ‘a florear las minas, es decir a explotar selectivamente los minerales de alta ley para obtener el máximo de utilidades en el escaso período de tiempo que les quedaba, dejaron sin remover 20 millones de toneladas de material estéril lo cual recargó injustamente los costos postnacionalización, limitaron las inversiones al mínimo y las hicieron con préstamos de la banca privada norteamericana de los cuales tuvo que hacerse cargo el Estado chileno’[⊗].

“Todos los sectores aprobaron la nacionalización. (...)”.

Luego el documento avanza al período del régimen militar, cuando apareció el Decreto Ley 600, de 1974, que estableció beneficios tributarios para facilitar la inversión extranjera, y puntualiza, a continuación:

“(...)La derecha y las transnacionales no perdieron tiempo e intentaron anular la nacionalización. Más adelante propusieron diversas fórmulas de privatización. No tuvieron éxito debido a la oposición de sectores importantes de las Fuerzas Armadas. Para facilitar la venida de capitales extranjeros se dictó el Decreto Ley 600 que amparó la inversión foránea con normas excepcionalmente favorables. Ni aun así afluyeron recursos externos a la minería.

“EL RETORNO DE LAS MULTINACIONALES

“A comienzos de los 80, Exxon compró a Enami la empresa Disputada que antes perteneció a Peñarroya, transnacional francesa.

“La estrategia estaba clara. Codelco se mantendría en manos del Estado y no crecería hacia nuevos yacimientos. Al mismo tiempo, se abriría la gran minería al capital extranjero básicamente a través de las facilidades del DL 600. Pero esos capitales no llegaron. Faltaba el marco jurídico y también un mejoramiento de la imagen de la dictadura.

“La Constitución de 1980 mantuvo el dominio patrimonial del Estado sobre los yacimientos minerales. Pero se buscaba la manera de burlar ese principio impuesto por presión de sectores militares ‘nacionalistas’.

“La solución la impuso en 1983 el ministro de Minería José Piñera. La Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras –o simplemente Ley Minera– creó la figura del derecho real de concesión. Y le dio a éste las características de la propiedad privada: exclusiva, no prescriptible, transferible y amparada simplemente por el pago de una patente y no por el trabajo. Para dar seguridad al inversionista estableció un increíble sistema de expropiación: pago anticipado y al contado del valor presente de los ingresos netos que el propietario había obtenido durante la vida útil del yacimiento.

[⊗] Al fin de esta cita aparece una nota al pie que señala: “(1) Aporte a las reflexiones sobre logros y deficiencias del gobierno demócratacristiano en Chile 1964-1970, en ‘Tomic, nuevos testimonios’, selección y prólogo de Oscar Pinochet de la Barra”, pgs. 410-411, Cesoc, 1999.

“Con ese criterio habría sido imposible nacionalizar el cobre. Según un ejercicio hecho en 1983 por el economista Eduardo Tironi, Anaconda, Cerro y Kennecott habrían tenido que recibir al contado entre 6 mil 200 millones de dólares (de 1982) y 18 mil millones de dólares según las bases con las que se hubiera hecho el cálculo.

“Con el término de la dictadura, se produjo una caudalosa afluencia de capitales extranjeros. Habían recibido seguridades que el modelo se mantendría y que la Concertación no introduciría mayores cambios en el trato a las multinacionales. Grandes minerales entraron en operación. Entre ellos Escondida, actualmente la mayor mina del mundo. Hace algo más de diez años, el 75% de la producción de cobre del país era estatal. En 1999, ya el 63% de la producción total era producción privada de multinacionales. Codelco había bajado a un 37% el porcentaje de participación. (...)”.

IV.- La problemática del Cobre en los últimos trece años y el estado del debate actual en torno a la tributación.

Comenzaremos este punto señalando que expertos en la materia indican, en la actualidad, que no existe una política nacional del cobre (tanto para la pequeña, como para la mediana y para la gran minería), lo que sumado a la sobreproducción mundial de cobre, ha significado una caída sustancial de su precio, con la consiguiente cesantía de unas 40.000 personas en el norte de Chile.

Pero volvamos a la situación del cobre cuando asumió el primer Gobierno de la Concertación. Antes destaquemos que hasta 1989 el mayor porcentaje del cobre pertenecía al Estado de Chile, excepto la mina La Disputada de Las Condes que fue privatizada en 1978 por 93 millones de dólares y el mineral de La Escondida, el cual, recién a finales del régimen militar, se inició su construcción.

Citemos a Farías, yendo a las partes medulares de su documento, crítico a la acción de los gobiernos de la Concertación con respecto al cobre y en el cual, también, se adentra en el tema de la elusión tributaria de las compañías extranjeras. Veamos desde la p. 5 y ss:

“(...) Al término del gobierno dictatorial, Codelco extraía poco más de un millón de toneladas y aportaba al Estado 2.200 millones de dólares. En total, el cobre le entregaba al país el triple de los impuestos de las empresas privadas, lo que significaba cerca del 30% del presupuesto. Era la columna vertebral del erario nacional. Con este escenario asumió Patricio Aylwin.

(...)

“Pese al intenso lobby desarrollado para mantener intactas las leyes mineras de la doctrina Piñera-Büchi-Pinochet[®], los engorrosos trámites para la entrada de las inversiones

[®] Aquí Farías incluye la siguiente nota al pie: “(3) Ley 18.097 Orgánica Constitucional de las Concesiones Mineras, de 1981, la que se hizo efectiva en 1983 con la promulgación del Código de Minería. Esta ley se complementa con el Estatuto de Inversión Extranjera, contenida en el Decreto Ley 600 del 13 de julio de 1974, y desde el 1 de enero de 1984 con la Ley 18.293 que modifica el artículo 20 de la Ley de Renta de 1974.

produjeron escollos, especialmente porque esas normas establecían una burocracia para el trámite de los proyectos de inversión.

(...)

“Las transnacionales mineras desde entonces han invertido 13.000 millones de dólares en infraestructura, recursos obtenidos en general con créditos de compañías relacionadas. De inmediato, con una voracidad desmesurada y sin ningún límite de la autoridad concertacionista, empezaron a extraer anualmente tres millones de toneladas de metal, más del doble que todas las divisiones de Codelco juntas.

“Entre 1991 y 1995 se abrieron yacimientos como nunca antes: cuatro fases de La Escondida, El Abra, Zaldívar, Cerro Colorado, Quebrada Blanca, Mantos Blancos, Candelaria, Collahuasi, Pelambres, Los Andes, Santa Rosa, Michilla, El Tesoro, Andacollo y otros.

“Nombres de empresas y consorcios como Barrick, Phelps Dodge, Noranda, BHP-Billiton, Cyprus Amax, Placer Dome, Anglo American, Antofagasta Minerals y Aur Resources empezarán a sonar con notoria influencia en el ámbito minero nacional.

“Mientras los chilenos estaban ocupados en la transición, estos consorcios se hacían poseedores a perpetuidad del 65% de todo el cobre nacional que se extrae o yace en el subsuelo, pagando al Estado chileno durante la década pasada 1.300 millones de dólares, cifra escasa si la comparamos con sus utilidades netas estimadas en alrededor de 50 mil millones de dólares.

(...)

“Cabe anotar que Minera Los Andes, como El Abra y todas las sociedades de Codelco con extranjeros ‘no han recuperado un solo dólar para el país e incluso se han perdido yacimientos irrecuperables a título gratuito, pues todas estas compañías declaran pérdidas desde que fueron creadas’, según dice el economista Julián Alcayaga. La prensa, desde luego, consideraría estas sociedades estupendos negocios.

(...)

“Aunque entre 1992-1997 el país crece como nunca en cifras, ya se empieza a notar que el globo pierde aire. El precio internacional del cobre bajaba sostenidamente del 1,5 dólar de 1990, llegando a sólo 71 centavos en 1996.

“Los ministros de Economía y Minería de la época atribuyeron la baja del precio a la crisis asiática y a un supuesto descenso de la demanda. En el presente se puede sostener taxativamente que se debía a la sobreproducción originada en el país.

“Lo cierto es que sólo en los comienzos de la crisis asiática hubo algún congelamiento de la demanda. Lo que aumentó notoriamente fue la oferta de cobre abastecida desde Chile, que pasó de producir 2 millones de toneladas a casi cuatro millones anuales en 1997. Ningún otro país elevó su producción (y no poseen las reservas para hacerlo en esa magnitud), como lo hizo Chile en esos años. Pese a que la demanda siguió creciendo durante la crisis, con la sobreproducción se creó un sobre stock ficticio que bajó los precios.

“La primera crisis.

“Si bien bajo el gobierno de Frei la Corporación Chilena del Cobre y directivos de Codelco apostaban a que el metal debería subir de valor, un respetable grupo de economistas

“La Ley Minera, el Estatuto de Inversión Extranjera y la Ley Tributaria constituyen en esencia los tres pilares básicos sobre los que se sustenta la Doctrina Pinochet-Piñera respecto de la minería y que el economista Hugo Fazio define como ‘la trinidad negra del desarrollo empobrecedor’”.

advertía ya a mediados de los 90 que la sobreproducción disminuiría radicalmente el precio internacional.

“El economista Orlando Caputo –presidente de Codelco durante la nacionalización del ‘70– publicó en 1995 el documento **La sobreproducción mundial de cobre creada por Chile: su impacto en la economía nacional**. En él concluyó:

En recuadro: “ * A pesar del gran crecimiento de las exportaciones, la balanza de pagos se vería seriamente afectada por la fuerte baja del valor del cobre.

“ * Los excedentes de Codelco y Enami decrecerían drásticamente.

“ * Las pequeñas empresas productoras de cobre desaparecerían. Algunas medianas quebrarían. El desempleo en el sector aumentaría agravando los niveles de desocupación en el ámbito minero.

“ * El aporte de Codelco y Enami al presupuesto de la nación bajarían también en forma violenta.

“Todos sus planteamientos [prosigue Farías] se han cumplido sin excepción. Pero como era previsible, las ‘autoridades económicas’ y ‘expertos’ permitieron todavía más aumentos en la producción de concentrados.

“Dice Caputo: ‘Debido a que Chile en el período 1995-2000 incrementó la producción el stock mundial de cobre empezó a ser uno de los más elevados en la historia. Se estima que alcanza a la fecha a tres millones de toneladas, es decir, equivale a dos años de producción de todas las divisiones de Codelco’.

(...)

“A simple vista, resulta impensable que las empresas internacionales, el propio Codelco y los ministros de Minería estén interesados en bajar intencionalmente el precio internacional del metal. Sin embargo para las transnacionales instaladas en el país bajo el alero de la Concertación, es conveniente.

En recuadro: “**A diferencia de Codelco, el verdadero negocio de Exxon, Mitsubishi, Mitsumo, Anglo American, Phelps Dodge, BHP-Billiton o Río Tinto no es extraer cobre, sino fundirlo y refinarlo en sus refinerías para venderlo en tres veces su valor de mina. Mientras más bajo el precio del insumo, mejor para ellos.**

“En esos años es posible encontrar decenas de estudios de ‘expertos’ de COCHILCO, Codelco, CESCO y un sinnúmero de universidades, sin duda contratados por las empresas extranjeras que sostenían que el precio del cobre subiría tarde o temprano. O que se debía a la competencia de las cañerías de plástico y que había que incentivar el consumo doméstico de cobre para aumentar la demanda.

“**La nula tributación.**

“La baja sostenida del precio afectó al gobierno de Frei a través del menor aporte de Codelco al Estado, que no se vio compensado con mayores ingresos de impuestos provenientes de las mineras privadas.

“Codelco, desde 1971 hasta 1999, generó para el fisco más de 25 mil millones de dólares produciendo 27,1 millones de toneladas. Es decir aportaba al Fisco 925 dólares por tonelada extraída.

“En los últimos 10 años, a pesar de la caída de sus ingresos, Codelco entregó al Estado más que todo el impuesto de Primera Categoría pagado por la totalidad de las empresas del país, incluyendo los bancos, AFP, seguros, eléctricas, telecomunicaciones, el resto de las mineras, pesqueras, etcétera.

“En cambio, en el mismo período, el sector minero privado extrajo 20,6 millones de toneladas, pero aportó al erario sólo mil 300 millones de dólares. Sólo 65 dólares por tonelada.

“¿Tan poco rentable era? No, la respuesta es que las empresas mineras autorizadas en los 90, usando intrincadas fórmulas de administración y al amparo de instituciones fiscalizadoras, declaran constantes pérdidas en sus balances y eluden el pago de impuestos.

“Ya debería ser desconcertante que el cobre se entregue a título gratuito y a perpetuidad causando un gran perjuicio al país, sin embargo, sorprende aún más que las empresas extranjeras no paguen impuestos por las utilidades ni por el cobre que se llevan.

“A nadie le ha parecido sospechoso, ni al ministerio de Minería, ni al Servicio de Impuestos Internos, que las mineras trabajen a pérdida desde el día mismo de su fundación. Algunas, como la Disputada de Las Condes, que se acaba de vender a Anglo American en US\$ 1.300 millones, lleva 25 años actuando de esa manera.

“Julián Alcayaga, economista graduado en La Sorbonne, y el senador Jorge Lavandero han sido los principales motores de esta denuncia. ‘En diez años no han pagado ni un solo peso por 15 millones de toneladas de cobre –afirma Alcayaga–. ¿Usted cree que el Servicio de Impuestos Internos dejaría a un mueblista de avenida Matta declarar pérdidas durante tanto tiempo? Ya estarían encima. O habría quebrado. Pero al Gobierno no le parece sospechoso cuando se trata de grandes empresas mineras extranjeras’.

“Según él, esto no ocurre solamente porque las empresas privadas no están obligadas a declarar balances. ‘Sucede porque hay intereses en que no se fiscalice adecuadamente el negocio del cobre’.

“Si bien todos los contratos de exportación de cobre, en cualquiera de sus formas, deben dejar copia en la Comisión Chilena del Cobre, hoy es imposible para cualquier persona indagar el valor real en que se transaron esas exportaciones de una empresa particular. ‘El valor de las transacciones de las compañías extractoras y sus filiales es notoriamente inferior al fijado en la Bolsa de Metales de Londres y al escrito en los contratos’, señala Julián Alcayaga, ‘lo que abiertamente es una ilegalidad encubierta por Cochilco’.

“Por ejemplo, según se deduce de sus propias cifras publicadas en la Revista de Minería, entre junio 97 a mayo 98 Minera Escondida vendió el cobre realmente a sus filiales a 55 centavos la libra, en circunstancias que el precio en los contratos figura el valor del mercado de Londres de 90 centavos. Con eso, desde luego, generaron pérdidas contables. ‘Cochilco se niega a publicar los valores reales de las exportaciones de cada empresa, para que los chilenos no nos enteremos del ínfimo precio de las exportaciones de las transnacionales’, dice Leopoldo Muñoz de ATTAC.

“Alcayaga y Muñoz concuerdan en que las transacciones reales de concentrado de cobre se realizan con valores de un 20% y hasta un 50% por debajo del valor nominal de los contratos, descontando además costos de fundición y otros agregados que contribuyen a aumentar todavía las pérdidas contables.

“Otro mecanismo que usan las empresas es contraer un alto endeudamiento con sus propias casas matrices. Mediante los múltiples roles y caras de estos complejos metalúrgicos, desplazan las utilidades hacia sus propias filiales a través de préstamos, contratos de seguros, de transporte, de costos de fundición, etcétera. Esos préstamos además pagan sólo un 4% de impuestos contra un 35% de las utilidades sacadas al exterior.

“El mejor ejemplo es Diputada de Las Condes propiedad de Exxon, que presentó solicitud de inversión extranjera el 17 de enero de 1978, por un monto de mil 200 millones de dólares. Aprobada la petición sólo aportó un capital efectivo de 188 millones de dólares y el resto, 1.112 millones de dólares en créditos otorgados por Exxon Overseas Investment Corporation, Exxon Holding Latin America Ltd. y Exxon Financial Services Company Ltd. A estos ‘bancos’ Disputada paga anualmente 861 millones de dólares de cuotas, amortizaciones por 222 millones e intereses por otros 202 millones. Un costo altísimo, pero finalmente todo queda en el mismo bolsillo de Exxon.

“Hoy Disputada de Las Condes, después de 25 años declarando pérdidas, tiene un crédito fiscal acumulado de 700 millones de dólares. Es decir, su nuevo dueño Anglo American, está prácticamente librada de pagar impuestos hasta que se agote el yacimiento[®].

“Incluso minera La Escondida, propiedad de la anglo australiana BHP-Billiton, recurre a este artilugio del endeudamiento interesado, gracias al cual extrae un millón de toneladas anuales de cobre pagando sólo US\$ 50 millones al país.

“Otro truco usado para declarar pérdidas son las intrincadas y complejas ventas a futuro. Aunque parezca burdo, la mayoría de las mineras extranjeras cada vez que realizan este tipo de ventas pierden dinero.

“Un ejemplo es Mantos Blancos, propiedad de Anglo American. Al finalizar 1995 Mantos Blancos registraba utilidades porque ese año el precio del cobre se empinó sorpresivamente hasta los 133 centavos de dólar. Terminaría el año fiscal con 48 millones de dólares de utilidades ‘pese a todas las martingalas para intentar declarar pérdidas’, señala Alcayaga.

“De modo que antes de acabar el año contable perdieron, en menos de un mes, 49 millones de dólares vendiendo cobre en los mercados a futuro. En definitiva registraron pérdidas de un millón de dólares. ¿Quién se benefició con esa supuesta ‘venta a futuro’? Casi con seguridad alguna de las filiales de la propia Anglo American”.

Más adelante, Roberto Farías se refiere al enfriamiento de relaciones, en 1997, del Gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle con las compañías mineras extranjeras. Específicamente la disputa fue entre el Gobierno y la Sonami (Sociedad Nacional de Minería), gremial que agrupa al sector minero nacional, salvo Codelco, y presidida por Hernán Hochschild.

Así, cuando el ministro Secretario General de la Presidencia, Juan Villarzú “*conocedor del tema minero*” y otros personeros, pusieron en el tapete de la discusión el tema del “*escaso aporte*” de la minería privada al Estado aquel año, H. Hochschild endureció su posición y cortó las líneas de comunicación con el Gobierno. Fue entonces cuando J. Villarzú respondió

[®] Aquí nuevamente Farías incluye la siguiente nota al pie: “(6) Anglo American es una multinacional que opera en más de treinta países de los cinco continentes y tiene un cuarto de millón de trabajadores. Abarca la extracción de diversos minerales, transporte marítimo, fundición y refinación, seguros, bancos, agentes de bolsa y corredores de metales. Sus ingresos bordean los 20 mil millones de dólares anuales.

“con una propuesta concreta de modificación a la forma de recaudación en la minería: aplicar un royalty, o impuesto directo de renta minera, a la extracción del cobre”.

Continúa Farías, refiriéndose, específicamente, ahora a la negociación:

“(...) Los 13 consorcios extranjeros más grandes presentes en Chile no estaban dispuestos a pagar un impuesto directo a la extracción de recursos no renovables y recurrieron a sus contactos para ejercer presión sobre el gobierno actuando como grupo unido.

“La primera muestra de fuerza de grupo sucedió entre agosto de 1997 y enero de 1998. Con un férreo y silencioso lobby hicieron naufragar a Villarzú con royalty y todo, pero en su estrategia ya usada para entrar a Chile, propiciaron un acuerdo beneficioso para todos.

“(...) La solución fue salomónica e interesada: por un lado el Gobierno sumergía el tema del royalty y la nula tributación, pero a cambio los consorcios se separaban de la derecha, dejando aislada a la Sonami y se aliaban claramente a la Concertación ayudándola a repuntar.

“Además en conjunto destrabarían la elaboración de un tratado minero de integración con Argentina que el Ejecutivo propondría al Parlamento[®].

“A fines de agosto del 97 y cumpliendo el pacto surgió el Consejo Minero integrado por las 13 compañías más importantes del mundo presentes en Chile, más Codelco, que pronto estrenaría un nuevo presidente: Juan Villarzú.

“(...) Las decisiones más relevantes del ala extranjera del Consejo, no se toman en Chile, sino en la Bolsa de Metales de Londres. Para propiciar un mayor acercamiento con el Ejecutivo, el nuevo Consejo Minero optó por poner a la cabeza a un hombre próximo al Jefe de Estado, Francisco Tomic, hijo del emblemático Radomiro Tomic en el tema del cobre. Francisco Tomic era un amigo personal de Eduardo Frei Ruiz Tagle y había sido asesor privado y luego presidente de Cyprus Amax, el socio americano de Codelco en El Abra.

“Finalizado el gobierno de Frei, el Consejo Minero ha estrechado vínculos con el de Lagos y le ha ido mejor. (...)”.

En el último tiempo, el tema de la imposición de un tributo a las compañías mineras privadas ha recobrado vigencia –volviéndose a hablar también del pago de un royalty–, cuando una comisión especial del Senado, en estos mismos días, debate la materia, a propuestas del senador Jorge Lavandero I., quien la preside y quien lleva cerca de nueve años investigando este problema. En “El Mercurio” (23/5/2003, p. C3), el senador Lavandero señaló:

“Las compañías privadas (...) no contribuyen como debieran en relación al negocio que desarrollan”.

[®] Una vez más Farías escribe una nota al pie: “(7) El tratado de integración minera con Argentina, como lo ha denunciado el Senador Jorge Lavandero, crea un país virtual en la Cordillera de los Andes, con leyes propias, donde los yacimientos de ambos lados no tributarían en ninguno de los dos Estados y el cobre podría ser sacado por Chile, mucho más próximo al mar, sin ningún beneficio para el país. La Concertación votó por unanimidad a favor del mismo, salvo Lavandero y el diputado Mulet.

Y tras recordar que el ministerio de Minería ha reconocido que de 47 compañías privadas sólo 2 pagan tributos sobre las utilidades, puesto que el resto arroja pérdidas en sus balances, agregó:

“Queremos saber qué pagan, cuánto pagan y si no lo hacen, lograr que paguen, eso es lo esencial. Si quieren bajamos los impuestos, pero que paguen”, enfatizó el senador.

El problema se agudiza si se toma en cuenta la posición de las mineras privadas que temen los efectos que tendría sobre ellas y la economía del país el cambio de las “reglas del juego” y así se han cubierto en la anterior palabra del Ejecutivo en el sentido de no hacer cambios. Sin embargo, la idea de establecer un royalty para compensar los menores ingresos tributarios del cobre se abre paso con renovado ímpetu.

El mismo artículo de aquel diario, en un recuadro se resumen los sí y los no a un royalty...

“Por qué sí:

*“*Las mineras explotan un recurso no renovable que pertenece a todos los chilenos y las compañías que sacan esta riqueza deben pagar por su uso.*

*“*Aplicar este tipo de impuesto sería más favorable que aumentar el IVA para compensar la menor recaudación fiscal a raíz de los tratados internacionales.*

*“*Un 2% por tonelada podría permitir 200 millones de dólares de ingreso a las arcas fiscales, y eso va regular la sobreoferta de cobre que hoy empuja el precio a la baja.*

*“*Sólo 2 empresas de las 47 que operan están hoy pagando impuestos, mientras las otras arrojan pérdidas en sus balances.*

*“*Los impuestos por tonelada de cobre pagados entre 1991 y 2001 por Codelco representaron un 28,7% del precio final, mientras los pagados por la minería privada alcanzaron a 5,3%, pese a que ésta produjo un 30% más que la estatal, sostiene la Fundación Terram.*

“Por qué no:

*“*Cambiar las reglas del juego afectaría la credibilidad ante los empresarios extranjeros que hoy desarrollan proyectos y realizan grandes inversiones en Chile.*

*“*Sería un impuesto discriminatorio hacia un sector de la economía, que contribuye con cerca del 8% del PIB (en regiones del norte hasta un 60% del PIB es minero) y el 47% de las exportaciones.*

*“*Habría un impacto negativo en la competitividad del país.*

*“*La atracción de inversiones, que es una ventaja, mermaría y el royalty podría hasta paralizar proyectos mineros. Hay un potencial de inversiones autorizadas cercano a los US\$ 19 mil millones, por materializarse.*

*“*Si se quieren más ingresos fiscales para compensar los tratados, lo recomendable en la actual coyuntura es vender algunos activos del Estado, como Correos o Ferrocarriles, sugiere un estudio de Libertad y Desarrollo.”*

Por otra parte, favorable al cobro de un royalty a la actividad minera se muestra Hugo Arias V., quien en la revista “Siete+7”, del 30 de mayo de 2003, escribe un artículo titulado: “Mineras. Los millones que pierde Chile”, pp. 4, 5, 6 y 8. En este documento periodístico, su autor señala que cuando en 1998, el Gobierno estudió la idea de cobrar un royalty a la minería,

el ministro de Hacienda rechazó el tema aunque encargó un estudio especial a la Universidad de Harvard. Este lo realizó el economista griego experto en recursos naturales Theodore Panayotou, quien en octubre de 1999, lo tituló: “Eficiente valoración de los recursos mineros y captación de su renta en Chile”. Arias sostiene que el estudio de Panayotou no fue aplicado y que simplemente se guardó. En uno de sus acápites, el estudio indica:

“En el caso de la minería, el gobierno tiene un doble rol de recaudador de impuestos y de dueño de los recursos, condición dada al Estado por la Constitución. Como propietario de los recursos naturales, el gobierno debe cargar a los productores mineros un precio o cobro por el uso del recurso. Visto de otra forma, los recursos naturales son parte del capital de la sociedad y el gobierno tiene la responsabilidad de recaudar retornos competitivos por este capital natural, de un modo distinto que otras recaudaciones tributarias. Los royalties son justamente cargos al usuario pagables al Estado a cambio del uso de los recursos naturales.

“Actualmente el gobierno chileno no cobra royalties, lo que es lo mismo que entregar el stock de recursos para ser explotados gratuitamente, como si no fueran escasos y no tuvieran costos de oportunidad en el presente o en el futuro.

“(…) La falta de cobro por los recursos ha ayudado a convertir a Chile en un destino muy atractivo para la inversión extranjera, especialmente en el sector minero, cuyo financiamiento y desarrollo producen externalidades al resto de la economía. Por otro lado la sociedad chilena está siendo privada de la debida compensación por el uso de un activo que se gasta y que puede hacer que el patrimonio nacional se agote muy rápido, privando a las futuras generaciones de sus beneficios.”

Luego Panayotou propone aplicar un híbrido de royalties que combina el royalty ad valorem (sobre el valor bruto del producto final) y el basado en las utilidades. Al respecto detalla dos opciones de cobro del híbrido y señala más adelante:

“Como en Chile el sector minero tiene una tributación liviana y no paga por el uso de los recursos como factor de producción, la introducción del híbrido va a tener una recaudación eficiente sin afectar significativamente o disminuir el atractivo de Chile a la inversión extranjera (…)”.

Volviendo al artículo de Arias, en la misma publicación, y con respecto a este último punto, el autor se inclina por la afirmación de Panayotou, al indicar:

“(…) La amenaza de que un royalty podría afectar las inversiones futuras se desvanecen, comenta un ex ejecutivo del sector minero, cuando se analiza la gran ventaja tributaria que el país da en relación con cualquier otro distrito minero en el mundo. ‘Con o sin royalty, Chile seguiría siendo la opción más rentable para invertir en minería’, advierte, y por eso empresas como Escondida han preferido no aprovechar todas las ventajas que da el país, para no dejar en evidencia todas las ganancias que se pueden obtener y no matar así ‘la gallina de los huevos de oro’. Otras compañías, en cambio, las han aprovechado al máximo. (…)”.

Como contrapartida, un artículo recientemente publicado electrónicamente por el Instituto Libertad y Desarrollo: “Temas Públicos”, N° 631, del 20 de junio de 2003, y titulado: “Royalty a la Minería: ¿Matando la Gallina de los Huevos de Oro?”, destaca que...

“...en igualdad de condiciones la minería privada paga más impuestos que Codelco, que el nivel de tributación nacional es comparable con el de otros países de la región, aunque levemente inferior y los aportes de la minería privada al desarrollo nacional son relevantes”.

Asimismo, en un recuadro, corrobora la primera afirmación:

“Entre 1999 y 2001, CODELCO aportó al Fisco US\$ 1.736 millones, de los cuales sólo US\$ 160 millones (9,2%) correspondió a impuesto de primera categoría. En el mismo período, la minería privada aportó, por concepto de impuestos US\$ 619, casi 4 veces más que la minera estatal”.

Por último, Libertad y Desarrollo, concluye, oponiéndose a la aplicación de un royalty a las mineras:

“Cuestionar los aportes de la minería privada al país, sobre la base de la recaudación tributaria no permite apreciar la real dimensión de la importancia de este sector, tanto en el crecimiento del país, como en el desarrollo social de las regiones mineras.

“El sector minero ha aportado cerca del 20% del crecimiento del PIB en los últimos diez años y ha construido infraestructura portuaria, caminera y de generación eléctrica que ha beneficiado a todo el país.

“La comparación de los indicadores de pobreza y otros relativos a aspectos sociales de la segunda región, en relación al país muestran que la gran minería ha aportado al desarrollo de las regiones donde se ubican las faenas.

“Por otra parte, nuestro país, posee una tasa efectiva de impuestos similar a la de otros países en vías de desarrollo. Un aumento en la tributación, a través de la aplicación de un royalty, impactará en forma negativa la rentabilidad de los proyectos mineros y nuestro país perderá competitividad a nivel mundial.

“Ello desincentivará la inversión en minería y con ello los aportes de este sector a todo el país”.

Ahora bien, en otro artículo de Hugo Arias V.; (revista “Siete+7”, de 20 de junio de 2003, pp. 16 y 17) titulado: “Mineras despliegan todas sus armas para evitar cambios tributarios. La guerra del royalty”, destaca la diferencia de opiniones, en los últimos días, entre las compañías mineras privadas, muchas con “doble militancia” tanto en el Consejo Minero como en la Sonami (recordemos que el primero reúne a las 16 más grandes mineras privadas más Codelco), siendo la posición de Sonami más dura con relación al tema. En un punto de su artículo Arias expresa:

“Argumentos y contraargumentos. En su defensa el Consejo Minero publicó que las grandes compañías privadas del sector (que sólo en el año 2002 exportaron en torno a los US\$ 4.000 millones) han pagado US\$ 2.577 millones en impuestos durante el período 1990-2002, pero incluye en este total todo tipo de impuestos (desde timbres y estampillas hasta las contribuciones de bienes raíces), lo que desvirtúa la discusión, ya que esta se centra en el Impuesto a la Renta.

“Según Thomas Keller [presidente ejecutivo de la minera Collahuasi y considerado uno de los “duros”, por Arias, junto a Hernán Hochschild, presidente de la Sonami], de estos 2.577 millones, más de 1.000 millones corresponden a impuesto a la renta, pero debe

reconocer que esa cifra corresponde en más de un 80% a Escondida y Mantos Blancos, las dos empresas que no se han acogido a los beneficios tributarios del DL 600 que rige buena parte de las inversiones mineras en Chile (...)”.

Por nuestra parte, digamos que si del total de impuestos que arriba dicen haber pagado las grandes compañías privadas del sector minero durante el período 1990-2002, es decir esos US\$ 2.577 millones, y que menos de la mitad de esa cantidad (cerca del 40%, dicen, 1.000 millones de dólares) corresponde al pago del Impuesto a la Renta y si, además, este 40% ha sido financiado en más de un 80% sólo por dos empresas (Escondida y Mantos Blancos), esto nos lleva a deducir que las otras compañías mineras privadas, a título de pago del Impuesto a la Renta, han entregado unos US\$ 200 millones, en otras palabras, alrededor del 8% del total.

Finalmente, Arias hace ver la diferencia entre los cálculos de los privados y los de Codelco, presidida por Juan Villarzú, en base a las cifras de los dos sectores:

“Ante la posibilidad de un royalty del 3%, Thomas Keller afirma que un proyecto con una vida útil de 20 años, a un precio de 85 centavos de dólar, vería caer su rentabilidad de 11% a 10,2%, mientras la carga impositiva se elevaría del 35% al 40%.

“Pero, según las cifras entregadas por Juan Villarzú a la Comisión de Minería del Senado, con un precio promedio de 85 centavos de dólar por libra, las empresas con costos de producción medio/alto alcanzarían una rentabilidad en torno al 35% sobre el capital. Incluso, con un valor de 72,7 centavos, la rentabilidad sería del 15% (...)”.

Conclusiones

Hemos visto como ya, desde la década de 1940 en adelante, personajes de la envergadura política como Radomiro Tomic, Salvador Allende, Mariano Puga y muchos otros, denunciaban ante la opinión pública el problema del retorno de parte de las enormes utilidades que producían las compañías cupríferas norteamericanas en Chile, cuando el país ni siquiera refinaba cobre y aquellas las vendían, ya con valor agregado, a mucho más altos precios, y que asimismo, muchos de aquellos chilenos, incluso en esos tiempos, se inclinaron decididamente por la nacionalización íntegra del cobre chileno en manos extranjeras.

Así, esta tendencia en pro del rescate de la principal fuente de divisas para el país y, al mismo tiempo, la más grande reserva mundial de cobre se fue imponiendo en la conciencia colectiva de Chile poco a poco, con la ley del “Nuevo Trato”, de 1955, que se intentó reformar en pro de lograr mayores beneficios para el país; luego con la “chilenización” del cobre, que pasó casi acto seguido, a la “nacionalización pactada”, ambas en el mismo período del Presidente Eduardo Frei M., con la que se logró llegar al 51% de la propiedad de los minerales y finalmente con la nacionalización integral de la Gran Minería del Cobre, durante la Administración del Presidente Salvador Allende, en 1971. Fueron cerca de 30 años de lucha política, —enmarcada en la democracia y el Estado de Derecho—, por la soberanía y en defensa del “suelo de Chile” que, vimos, eventualmente, contó con el 64, 1% de respaldo de la ciudadanía, que en la elección presidencial de 1970, se inclinó por los dos candidatos que

propiciaban la nacionalización y que se aprobó, luego, por la unanimidad de los miembros del Congreso Nacional, abarcando así a los representantes populares de todos los partidos políticos del país.

Pero esa legítima conquista, ya tan internalizada entre los chilenos como un digno logro nacional de la mayor envergadura histórica para la economía, y que fue resistida por las compañías norteamericanas, apoyadas por su gobierno, comenzó a desvanecerse a partir de 1974, cuando se dictó el Decreto Ley 600, que con el fin de atraer inversionistas extranjeros a un Chile políticamente marginado en el plano internacional, estableció beneficios tributarios y otras garantías a los particulares. Luego la Constitución de 1980, aunque mantuvo los principios nacionalizadores del cobre, dio paso a la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras, llamada Ley Minera de 1983, con la que se abrieron las puertas a las concesiones plenas en la minería, vigentes hasta hoy. Hay quienes hablan de “desnacionalización del cobre”, puesto que volvió, afirman, mayoritariamente a quedar en manos de las compañías privadas extranjeras, en desmedro de Codelco.

En otras palabras, desde 1973 hasta hoy, otros treinta años han pasado, y prácticamente nada de envergadura se ha realizado en materia legislativa que asegure el retorno económico que garantizó aquella honrosa nacionalización de 1971, aprobada por la gran mayoría de los chilenos, en las urnas y en el Congreso Pleno. Esto suena más duro si se piensa que de estos 30 años, los 13 últimos, se han vivido en democracia representativa.

Pero a partir de 1990, comenzó a gestarse, al menos en la opinión de algunos parlamentarios y expertos en materia de cobre, según hemos visto en este trabajo, la idea que aquellas compañías extranjeras explotadoras en forma mayoritaria de ese metal chileno, –tanto que, según analistas, lo han hecho bajar de precio a nivel mundial–, devuelvan al Estado de Chile, una parte justa de sus cuantiosas ganancias; que compensen parte de un bien no renovable que sale de suelo chileno.

El debate que se ha ido acrecentando con los años hasta hoy, cuando se discute sobre la conveniencia o no de implantar un eventual impuesto o tributo (royalty) a las utilidades de dichas compañías, cobra especial relevancia, tanto para la dignidad del país como para su desarrollo económico, si se considera que aquel cobre era chileno por la voluntad expresa de sus ciudadanos.

SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

(Normas Legales – Monografías – Artículos de Publicaciones Periódicas – Artículos de Publicaciones Periódicas en Línea – Links – Otros Documentos – Boletines de Sesiones del Senado y de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de Chile)

I – NORMAS LEGALES CHILENA EN MATERIA DE TRIBUTACIÓN MINERA

- ▶ **Ley Minera N° 18.097, Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras (LOCCM), vigente desde el 26 de Septiembre de 1983.**²
<http://minmineria.latlink.net/img/ConcesionesMineras-OK.pdf>
<http://www.cochilco.cl/contenido/b-legislacion/LOC-ConcesionesMineras.pdf>
<http://www.bcn.cl/imag/pdf/indiceleyes/leyes/8097.pdf>
- ▶ **Ley No 18.248, Código de Minería.**
<http://minmineria.latlink.net/img/codigodemineria-OK.pdf>
http://www.cochilco.cl/contenido/b-legislacion/codigo_de_mineria.pdf
- ▶ **Decreto con Fuerza de Ley 523, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 600 del 13 de julio de 1974. Estatuto de la Inversión Extranjera**

² **La Ley Minera N° 18.097**, que fue aprobada por el Poder Legislativo (los Generales de la Junta Militar más algunos allegados) el 1° de Diciembre de 1981 y publicada en el Diario Oficial N° 31.171 de 21 de Enero de 1982, se hizo efectiva –de acuerdo con su Artículo 19 sobre su vigencia– a partir del 26 de Septiembre de 1983 con la promulgación del Código de Minería. Se complementa con el *Estatuto de la Inversión Extranjera*, contenida en el **decreto Ley 600 del 13 de Julio de 1974**, y desde el 01 de Enero de 1984 con la **Ley N° 18.293 que modifica el artículo 20 de la Ley de Renta de 1974**. Véase el texto actualizado de esta ley en el Sistema de Información Jurídico Legislativo (LEGIS) de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Véase los fundamentos de la Ley N° 18.097 en: PIÑERA ECHENIQUE, José. *Legislación minera: Fundamentos de la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras*. Santiago, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1982, 110 p. Véase también los dos volúmenes de la Historia de esta ley elaborados por la BCN.

Esta ley recibió muchas críticas, de especialistas en el tema de la legislación minera, como por ejemplo el ex-parlamentario R. Tomic. “*El carácter profundamente antinacional de esta ley fue enérgicamente denunciado por diversas personalidades del país, uno de los personaje más prominente y comprometidos en esta lucha fue sin lugar a dudas Radomiro Tomic*” (MUÑOZ, 2001). En una de las más brillantes intervenciones de Tomic contra esta Ley, se encuentran contenidos 8 argumentos necesarios y suficientes para impugnar esta Ley.

Muñoz señala que “*la Ley minera, el Estatuto de la inversión extranjera y la Ley Tributaria constituyen en esencia los tres pilares básicos sobre los que se sustenta la Doctrina Pinochet - Piñera*” y cita al economista Hugo Fazzio que calificó aquello de “*la trinidad negra del desarrollo empobrecedor*”.

<http://minmineria.latlink.net/img/DL600-OK.pdf>

<http://www.cochilco.cl/contenido/b-legislacion/DL-600.pdf>

► **Ley 19.840 Tributaria e Inversiones**

<http://minmineria.latlink.net/img/LEY-19840-TRIBUTARIA-INVERSIONES-OK.pdf>

Véase también:

1. CHILE. COMISIÓN CHILENA DEL COBRE. *Legislación: Disposiciones legales que regulan la actividad minera en el país [En línea]*. Santiago, Chile, COCHILCO, 1 p.
<http://www.cochilco.cl/home/esp/frameset-legislacion.htm>
2. CHILE. *Legislación Tributaria*. Santiago, Chile, Jurídica ConoSur, 1998, 742 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía - Monografía - 336.2(83) Ch5371 1998

II – SELECCIÓN DE MONOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS, DOCUMENTOS EN LÍNEA, FOLLETOS, DISCURSOS Y OTROS DOCUMENTOS

Monografías

3. CHILE. CONGRESO NACIONAL. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. SECCIÓN ESTUDIOS. *El Parlamento y el hecho mundial de la Gran Minería del Cobre Chileno*. Santiago, Chile, Editorial Andrés Bello, 1972, Tomo I.
Ubicación: Biblioteca Nacional – Sección chilena – 10 (215-1)
4. CHILE. CONGRESO NACIONAL. SENADO. OFICINA DE INFORMACIONES. *Nacionalización del Cobre*. Santiago, Chile, La Oficina, 1971, Vol. 1.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Valparaíso - Monografía - 338:622.343 Ch537n 1971
V.1.: 1. Sesión del Congreso Pleno en 11 de julio de 1971. 2. Comentarios y publicaciones de prensa del 11 al 27 de julio de 1971. 3. Traducción de artículos de "Financial Times", "Metals week", "The Economist" y "Le Monde" --
5. DONOSO PACHECO, Jorge. *TOMIC: Testimonios*. Santiago, Chile, Centro de Estudios Políticos Latinoamericanos Simón Bolívar, 1988, 548 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía - Monografía - 983(082.2) T657t 1988
6. FIGUEROA B., Eugenio (Editor). *Economic rents and environmental management in mining and natural resource sectors*. Santiago, Chile, Universidad de Chile - University of Alberta, 1999, 430 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía - Monografía - 338.2:622 E19r 1999
7. *HISTORIA DE la Minería en Chile*. 2ª ed., Santiago, Chile, Comunicación Total Ltda., 1996, 421 p.³
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Valparaíso - Monografía – 622 (83) (09) H673d 1996

³ Véase en particular las pp. 105, 110-113, 135-138 y 267-277.

8. LAVANDERO, Jorge. *El cobre NO, es de Chile: el cobre no es de Chile*. Santiago, Chile, Eds. Tierra Mía Ltda., 2001.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía - Monografía - 347.249:549.281 L395c 2001
9. LAVANDERO I., Jorge. *La Quimera del Cobre (En homenaje a Radomiro Tomic y a su ineludible defensa de la principal riqueza de Chile: el cobre)*. Santiago, Chile, LOM Ediciones Ltda., 1999, 218 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía 338:669.3(83 L395q 1999
10. MODAK, Frida (coordinadora). *Salvador Allende en el umbral del Siglo XXI*. México, Plaza & Janés Editores, 1998, 415 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos –
11. NOVOA MONREAL, Eduardo. *Informe en derecho: de las consecuencias de la Ley no. 18.621 que permite la enajenación de diversos yacimientos de Codelco-Chile*. Santiago, Chile, Enero 1989.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Valparaíso 338:622.343 N945i [1989?].
12. NOVOA MONREAL, Eduardo. *La Nacionalización Chilena del Cobre: Comentarios y documentos*. Santiago, Chile, Empresa editora Nacional Quimantú Ltda., 1972, 478 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía - Monografía – 338:622.343 N945n 1972
13. PIÑERA ECHENIQUE, José. *Legislación minera: Fundamentos de la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras*. 2ª ed., Santiago, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1987, 105 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía - Monografía – 347.249(83) P6611 1987
14. PUGA VEGA, Mariano. *El cobre chileno*. Santiago, Chile, Editorial Andrés Bello, 1965, 144 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía - Monografía - 622.343(83) P978c 1965
15. RESTAÍNO, Dante. Tributación de las empresas. En: LAVANDERO, Jorge. *La quimera del cobre*. Santiago, Chile, LOM Ediciones Ltda., 1999, pp. 154-167.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía 338:669.3(83 L395q 1999
16. TALA JAPAZ, Alberto. *Derecho de Recursos Naturales: ambiente, agua, minas*. Santiago, Chile, Eds. Jurídicas La Ley, 1999, 382 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía - Monografía - 349.6:502(83) T137d 1999
17. TOMIC, Radomiro. *Nuevos Testimonios (Selección y prólogo de Oscar Pinochet de la Barra)*. Santiago, Chile, Eds. Chileamérica CESOC, 1999, 556 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía y Sede Valparaíso - Monografía - 32:329.3(83) T657n 1999
18. VERA VALENZUELA, Mario. *El cobre en el centro de la política*. Santiago, Chile, Eds. ChileAmérica CESOC, 1994, 401 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía y Sede Valparaíso - Monografía - 32:622.343(8 V473c 1994

19. VERA VALENZUELA, Mario. *La encrucijada del Cobre*. Santiago, Chile, Prensa Latinoamericana, 1965, 142 p.

Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Compañía - Monografía - 338:622.34 V473e 1965

Artículos de Publicaciones Periódicas (PP) por orden cronológico descendente

20. VEGA, Héctor. Royalties y base tributaria en la minería del cobre. Santiago, Chile, Junio 2003, 29 p.⁴
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Departamento de Estudios - Solicitar ejemplar al Jefe del Departamento, Sr. Edmundo Serani: eserani@bcn.cl
21. ARIAS V., Hugo. Mineras despliegan todas sus armas para evitar cambios tributarios. La guerra del royalty. *Siete+7*, Santiago, Chile, N° 67, viernes 20 de Junio de 2003, pp. 16-17.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos –
22. ARIAS V., Hugo. Mineras: Los millones que pierde Chile. La fatal combinación de un sistema tributario muy favorable para las empresas del sector y la ausencia de un royalty. *Siete+7*, Santiago, Chile, N° 64, viernes 30 de Mayo de 2003, pp. 4-8.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos –
23. CAMPODÓNICO, Humberto, ORTIZ, Georgina. Características de la inversión y del mercado mundial de la minería a principios de la década de 2000. *Serie Recursos Naturales e Infraestructura / Comisión Económica para América Latina CEPAL – División de Recursos Naturales e Infraestructura*, Santiago, Chile, N° 49, Oct. 2002, 61 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Publicaciones Periódicas (PP)
24. DEBROTT SÁNCHEZ, David. Soberanía nacional y transnacionalización en la industria del cobre en Chile. *Economía crítica & desarrollo / Sociedad de Economía Crítica de Chile*, Santiago, Chile, Año I, N° 2, 2002, pp. 87-124.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Valparaíso – Publicaciones Periódicas (PP)
25. CAPUTO, Orlando; RADRIGÁN, Juan; GALARCE VILLAVICENCIO, Graciela. Manifiesto del cobre: el cobre es chileno y debe ser explotado en beneficio de los chilenos. *Economía crítica & desarrollo / Sociedad de Economía Crítica de Chile*, Santiago, Chile, Año I, N° 1, 2002, pp. 151-165.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Valparaíso – Publicaciones Periódicas (PP)
26. ARRAU, Fernando. Tributación de la Inversión Extranjera en Minería. *Serie Informe / Biblioteca del Congreso Nacional de Chile – Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones*, Santiago, Chile, Año XI, N° 113, Julio de 2001, 10 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos
27. DREXLER, Alejandro; VALDÉS, Rodrigo; ENGEL, Eduardo. El cobre y la estrategia fiscal óptima para Chile. *Documentos de Trabajo - Serie Economía / Centro de Economía aplicada – Departamento de Ingeniería Industrial – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas - Universidad de Chile*, N° 101, Abril 2001, 17 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Publicaciones Periódicas (PP)

⁴ Documento sin publicar a la fecha.

28. LAGOS, Gustavo; HERVIAS, Pablo J.; ANDIA, Marcelo E. Análisis de la tributación de las empresas mineras del cobre en Chile. *Minerales / Instituto de Ingenieros de Minas de Chile*, Santiago, Chile, Volumen 54, N°230, Noviembre-Diciembre 2000, pp. 35-45.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Publicaciones Periódicas (PP)
29. MOUSSA, Nicole. El desarrollo de la minería del cobre en la segunda mitad del siglo XX. *Serie Recursos Naturales e Infraestructura / Comisión Económica para América Latina CEPAL – División de Recursos Naturales e Infraestructura*, Santiago, Chile, N° 4, Nov. 1999, 84 p.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Valparaíso – Publicaciones Periódicas (PP)
30. EL SISTEMA tributario chileno y posibilidades de reforma. *Informe Gémines*, Santiago, Chile, No. 207, dic. 1997, pp. 99-117.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Valparaíso – Publicaciones Periódicas (PP)
31. BERGHAMMER VEGA, Jorge. Mecanismos de inversión extranjera para la minería en Chile. *Revista de Derecho Económico*, Santiago, Chile, No 72, mayo 1995, pp. 81-95, mapas, diagrs.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Valparaíso – Publicaciones Periódicas (PP)
32. MELLER, Patricio. El Cobre y la generación de recursos externos durante el régimen militar. *Colección Estudios CIEPLAN*, Santiago, Chile, N° 24, jun. 1988, pp. 85-111.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Valparaíso – Publicaciones Periódicas (PP)
33. PIÑERA ECHEÑIQUE, José. La Ley Minera. *Documento de Trabajo / Centro de Estudios Públicos CEP*, Santiago, Chile, N° 13, Enero 1984.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Publicaciones Periódicas (PP) 0063
34. DOCUMENTOS: PLANTEAMIENTOS económicos básicos de los candidatos presidenciales (1° Políticas económicas y sociales de la candidatura Alessandri – 2° Posiciones de la candidatura Allende – 3° Líneas económicas fundamentales de la candidatura Tomic). *Panorama Económico*, Santiago, Chile, N° 256, Agosto de 1970, pp. 13-31.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Publicaciones Periódicas (PP) 0075
35. RESUMEN DE los foros realizados por la Comisión del Circulo de Economía (CIDE) que estudio el problema del cobre. *Minerales / Instituto de Ingenieros de Minas de Chile*, Santiago, Chile, Año 8, N° 45, Julio-Sept. 1953, pp. 87-99.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Publicaciones Periódicas (PP)
36. MELNICK, Julio. Hacia una política minera. *Minerales / Instituto de Ingenieros de Minas de Chile*, Santiago, Chile, Año 8, N° 40, Enero-Marzo 1953, pp. 5-10.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Publicaciones Periódicas (PP)
37. MELNICK, Julio. El cobre en Chile (2ª Parte). *Minerales / Instituto de Ingenieros de Minas de Chile*, Santiago, Chile, Año 7, N° 40, Enero-Junio. 1952, pp. 2-12.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Publicaciones Periódicas (PP)
38. MELNICK, Julio. El cobre en Chile (1ª Parte: 1.-Precio a que se vende. 2.-Tributación). *Minerales / Instituto de Ingenieros de Minas de Chile*, Santiago, Chile, Año 6, N° 37-38, Abril-sept. 1951, pp. 125-138.
Ubicación: Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) - Sede Huérfanos – Publicaciones Periódicas (PP)

Artículos en línea por orden cronológico descendente

39. **ROYALTY A la Minería: ¿Matando la Gallina de los Huevos de Oro? (Temas Públicos / Libertad y Desarrollo, Santiago, Chile, N° 631, 20 de Junio de 2003) [En línea].** Santiago, Chile, Instituto Libertad y Desarrollo, Junio 2003, 4 p.
<http://www.lyd.com/biblioteca/pdf/631royalty.pdf>
40. VALDÉS GUTIÉRREZ, Iván. **¿Qué pasó con el sueldo de Chile? [En línea].** Santiago, Chile, ChileVive, una pagina abierta a las utopías, 12-06-2003, 4 p.
<http://www.chilevive.cl/data/Npub/News/Stories/2003/06/12/10554477595.shtml>
41. **EL ROYALTY a la minería [En línea].** Santiago, Chile, ELMERCURIO.COM, 29 de Mayo de 2003, 1 p.
<http://diario.elmercurio.com/rep.asp?id=335518&rep=298>
42. VEGA, Solange. **Derribando los mitos mineros (Qué Pasa, 23 de Mayo del 2003) [En línea].** Santiago, Chile, Qué Pasa, 2003.
<http://www.quepasa.cl/revista/2003/05/23/t-23.05.QP.NEG.DERRIBANDO.html>
43. FARÍAS, Roberto (Periodista). **El Cobre Chileno. Los nuevos caminos a la usurpación (Investigación Periodística – Fundación Terram, Serie IPE, N° 3, Diciembre 2002) [En línea].** Santiago, Chile, Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo CENDA, 2002, 15 p.
http://cep.cl/Cenda/Cen_Documentos/Cobre/cobreterram.pdf
44. **LA FÓRMULA MÁGICA de Anglo American (Qué Pasa, 25 de Octubre de 2002) [En línea].** Santiago, Chile, Qué Pasa – COPESA, 2002, 4 p.
<http://www.quepasa.cl/revista/2002/10/25/t-25.10.QP.NEG.DISPUTADA.html>
45. RIESCO, Manuel. **Chile: Propuesta para un Nuevo Esquema de Impuestos a la Minería (Visiones Económicas, N° 210, Octubre 2002) [En línea].** Santiago, Chile, Visiones Económicas - Escuela Ingeniería Comercial / Universidad ARCIS, 2002, 18 p.
<http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0210/Visiones0210.html>
<http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0210/Visiones0210.pdf>
46. WITTO, Juan Pablo. **“En El Cobre Corre Más Plata Que En El Narcotráfico”. Senador Jorge Lavandero habla de la crítica situación actual del cobre chileno (Revista Señales / Colegio de Profesores Metropolitano, N° 4, Año 2002) [En línea].** Santiago, Chile, Sitio Oficial del Colegio de Profesores Metropolitano, 2002, 7 p.
http://www.profesormetropolitano.cl/revista_lavanderos.html
47. DULANTO, ALFONSO. **Ministro Alfonso Dulanto en acto de Calama: "La industria minera puede aportar a Chile aún más" (Minería Chilena, N° 254, Agosto 2002) [En línea].** Santiago, Chile, EDITEC, 2002, 3 p.
<http://www.editec.cl/mchilena/agosto2002/Articulo/industria.htm>
48. INSUNZA, Jorge. **Chile: Debe establecerse una nuevo sistema tributario a las empresas del cobre [En línea].** Rebelión, 8 de agosto del 2002.
<http://www.rebelion.org/economia/cobre080802.htm>
49. MELLER, Patricio. **El cobre, el «síndrome del salitre» y la explotación minera (Revista Universitaria / Extensión de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile, N° 73, Diciembre 2001-Febrero 2002) [En línea].** Santiago, Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2002, 3 p.
http://www.puc.cl/ru/73/temas_4cobre.html

50. MUÑOZ A., Leopoldo. **El Cobre, la historia que viene. La Doctrina Radomiro Tomic versus La Doctrina Pinochet – Piñera (versión resumida)** [En línea]. Santiago, Chile, Asociación por la Tasación de las Transacciones Financieras y la Acción Ciudadana ATTAC-Chile, Octubre del 2001, 16 p.
http://www.attac.cl/archivos/documentos/2002/10_octubre/el_cobre_la_historia.html
51. CADEMARTORI Y., José. **A treinta años de la nacionalización del cobre en Chile: las tareas de hoy (Revista Realidad Económica, Buenos Aires, Argentina, núm. 181 septiembre-octubre de 2001)** [En línea]. Buenos Aires, Argentina, Instituto Argentino para el Desarrollo Económico IADE, Octubre del 2001.
<http://www.iade.org.ar/esp/articulos/articulo%20181.html>
52. SOTO, Hernán. **EL COBRE: Un caso de nacionalización truncada (Punto Final, N° 502, 30 de Julio de 2001)** [En línea]. Santiago, Chile, Punto Final – Archivo en línea, Agosto del 2001, 4 p.
<http://www.puntofina.cl/010730/nac2.html>
53. **A 30 años de la Nacionalización del Cobre** [En línea]. Santiago, Chile, Vi-E Virtual Educativo - ¿Sabias que?, 2001, 4 p.
http://www.vi-e.cl/internas/sabias/nacionalizacion_cobre.htm
54. **¿COMO RECUPERAR la renta de nuestro cobre? Correspondencia Juan Eduardo Coeymans (UC)-Manuel Riesco (ARCIS)** [En línea]. Santiago, Chile, CENDA, Julio 2001, 5 p.
http://cep.cl/Cenda/Cen_Documentos/Cobre/Dialogo_Coeymans.html
55. RIESCO, Manuel. **Chile: La Necesidad Urgente de Actuar para Recuperar el Precio del Cobre y Revisar la Política Minera (Visiones Económicas, N° 107, Julio 2001)** [En línea]. Santiago, Chile, Escuela Ingeniería Comercial / Universidad ARCIS, Julio 2001, 12 p.
<http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0107/Visiones0107.html>
<http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0107/Visiones0107.pdf>
56. CAPUTO, Orlando; GALARCE, Graciela; RADRIGÁN, Juan. **La Sobreproducción Mundial de Cobre Creada desde Nuestro País y la Crisis de la Economía Chilena: Agotamiento Relativo del Modelo. Segunda Carta Abierta al Presidente Ricardo Lagos (Visiones Económicas, N° 106, Junio 2001)** [En línea]. Santiago, Chile, Escuela Ingeniería Comercial / Universidad ARCIS, Junio 2001, 14 p.
<http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0106/Visiones0106.html>
<http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0106/Visiones0106.pdf>
57. CAPUTO L., Orlando; LAVANDERO I., Jorge; RIESCO L., Manuel. **Conclusiones del Seminario en el Congreso Nacional: "Hacia una Política Nacional del Cobre"** (Visiones Económicas, Mayo 2000) [En línea]. Santiago, Chile, Escuela Ingeniería Comercial / Universidad ARCIS, 2000, 7 p.
http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0005_1/Visiones0005_1.html
http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0005_1/Visiones0005_1.pdf
58. CHILE. COMISIÓN CHILENA DEL COBRE (COCHILCO). CARTAGENA DIAZ, Patricio. **Respuesta a carta ARCIS: Respuesta a la Carta Abierta al Presidente Ricardo Lagos (Santiago, 12 de abril de 2000)** [En línea]. Santiago, Chile, Universidad ARCIS, Abril 2000, 5 p.
<http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0003/Cochilco.pdf>

59. UNIVERSIDAD ARCIS. ESCUELA DE INGENIERÍA COMERCIAL. CAPUTO LEIVA, Orlando; RIESCO LARRAÍN, Manuel; FAZIO RIGAZZI, Hugo;. *Carta Abierta al Presidente Ricardo Lagos (14 de marzo del año 2000): La crisis de la economía chilena en 1999 y la sobreproducción mundial de Cobre creada desde nuestro país [En línea]*. Santiago, Chile, Universidad ARCIS, Marzo 2000, 5 p.⁵
<http://cep.cl/Arcis/Visiones/Visiones0003/Visiones0003.html>
60. VIAL, Gonzalo. *Capítulo IV El fracaso de la vía legal (1964-1973 La violencia pone a Chile al borde de la guerra civil) [En línea]*. Santiago, Chile, La Segunda, Jueves 31 de diciembre de 1998, 12 p.
[http://www.lasegunda.com/Especiales/series_gonzalo_vial/\(SUP1964-1973IV\).pdf](http://www.lasegunda.com/Especiales/series_gonzalo_vial/(SUP1964-1973IV).pdf)

Otros documentos (Programas, discursos etc...)

61. ALLENDE GOSENS, Salvador. *Discursos del Presidente Salvador Allende Gossens: Nacionalizar el cobre, Discurso pronunciado por el Presidente Salvador Allende en la Plaza de la Constitución de Santiago. 21 de diciembre de 1970 [En línea]*. Santiago, Chile, 25 Abril 2002, 4 p.
<http://www.chilevive.cl/homenaje/allende/cobre.shtml>
http://www.bicentenariochile.cl/fondo_bibliografico/fondo_datos/documentos/periodos/1970-1973//NacionalizarElCobre.pdf
<http://siglo20.tercera.cl/1970-79/1970/doc2.htm>
62. UNIDAD POPULAR. *Programa Básico de Gobierno de la Unidad Popular [En línea]*. Santiago, Chile, Centro de Estudio Bicentenario, 11 p.
http://www.chilevive.cl/data/files-dl/PROGRAMA_UP.pdf

III -INTERVENCIONES SOBRE EL COBRE Y LA MINERÍA DEL COBRE EN CHILE DE LOS PARLAMENTARIOS TOMIC, BULNES, PUGA Y ALLENDE EN EL CONGRESO NACIONAL (SELECCIÓN DE BOLETINES DE SESIONES DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS)

Radomiro TOMIC ROMERO

Véase:

- Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados, Ordinaria, **1943**, pp. 908, 914-916.
- Boletín de Sesiones del Senado, Ordinaria, **1951**, pp. 276-290, 303, 317, 467, 662-665, 730-733, 740-746, 924-926, 962, 979, 981, 1019, 1021-1026, 1043-1070.
- Boletín de Sesiones del Senado, Extraordinaria, **1951-1952**, pp. 154-158, 778, 785, 788-792, 977.
- Boletín de Sesiones del Senado, Ordinaria, **1961**, pp. 846, 1058-1070.

Mariano PUGA VEGA

Véase:

- Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados, Extraordinaria, **1951**, 2ª Leg., pp. 472, 477, 481, 485, 487 y 489.

⁵ Nota: Esta carta fue respondida por la Comisión Chilena del Cobre Cochilco, por instrucciones del Ministro de Economía y Minería, Don. José de Gregorio

- Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados, Ordinaria, **1951**, pp. 180-183, 267, 283, 285, 289, 292, 609-624, 1366, 1394, 1521-1523, 1568.
- Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados, Extraordinaria, **1951-1952**, pp. 789-795, 1187-1188.
- Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados, Ordinaria, **1952**, pp. 346-347, 2631.

Francisco BULNES SANFUENTES

Véase:

- Boletín de Sesiones del Senado, Ordinaria, **1966**, pp. 3359-3368.

Salvador ALLENDE GOSSENS

Véase:

- Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados, Ordinaria, **1941**, p. 2370.
- Boletín de Sesiones del Senado, Ordinaria, **1949**, p. 211.
- Boletín de Sesiones del Senado, Extraordinaria, **1950-1951**, p. 1029.
- Boletín de Sesiones del Senado, Extraordinaria, **1951**, 2ª Leg., pp. 187-190, 219.
- Boletín de Sesiones del Senado, Ordinaria, **1952**, pp. 87, 199, 202.
- Boletín de Sesiones del Senado, Extraordinaria, **1953-1954**, pp. 255, 290-292.
- Boletín de Sesiones del Senado, Extraordinaria, **1958**, 2ª Leg., p. 374. (Nuevo Trato a la Gran Minería del Cobre – modificación ley N° 11.828. Proyecto – Moción).
- Boletín de Sesiones del Senado, Ordinaria, **1960**, p. 987.
- Boletín de Sesiones del Senado, Ordinaria, **1961**, pp. 1753-1791, 1854 (Moción).
- Boletín de Sesiones del Senado, Extraordinaria, **1964-1965**, pp. 2202-2203.
- Boletín de Sesiones del Senado, Ordinaria, **1965**, pp. 2049-2064, 3894-3898.
- Boletín de Sesiones del Senado, Extraordinaria, **1968-1969**, p. 567.